

*Orientaciones
para la evaluación
del alumnado en la
Educación Secundaria Obligatoria*

*Dirección General de Ordenación
y Evaluación Educativa.
Servicio de Evaluación*



“Orientaciones para la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria”

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Educación
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

© Junta de Andalucía. Consejería de Educación

Coordinación: Antonio Benítez Herrera

Equipo de redacción: Juan Esteban Anarte Vázquez
Antonio Fera Moreno
Macarena Jiménez Varona
M^a Dolores Marín Galán
Jacinto Martín Morales
M^a Regla Moreno del Castillo
Rocío Navarro Reyes

Depósito Legal: SE-3168-2012

***Orientaciones
para la evaluación
del alumnado en la
Educación Secundaria Obligatoria***

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. MARCO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	12
3. QUÉ ES: CONCEPTO DE EVALUACIÓN.....	15
3.1.- Sentido y finalidad de la evaluación.....	16
3.2.- Carácter de la evaluación.....	17
3.3.- Competencias básicas y evaluación.....	19
3.3.1.- Competencias básicas.....	19
3.3.2.- Competencias básicas y proceso evaluador.....	24
4. LOS REFERENTES DE LA EVALUACIÓN: LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	26
4.1.- ¿Qué son los criterios de evaluación?.....	27
4.2.- Características de los criterios de evaluación.....	28
4.3.- Formulación de los criterios de evaluación.....	28
5. QUÉ Y CÓMO SE EVALÚA: PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	31
5.1.- La evaluación de la consecución de los objetivos.....	32
5.2.- La evaluación de la adquisición de las competencias básicas.....	33
5.3.- Las técnicas y los instrumentos.....	35

6. CUÁNDO SE EVALÚA: LAS SESIONES DE EVALUACIÓN.	37
6.1.- Evaluación inicial, del proceso y final.	38
6.2.- Evaluación continua y diferenciada.	39
6.3.- Desarrollo de las sesiones de evaluación.	40
7. LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.	42
7.1.- Medidas de atención a la diversidad.	43
7.2.- Evaluación de los programas de atención a la diversidad.	44
7.2.1. Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales.	44
7.2.2. Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.	44
7.2.3. Planes específicos para el alumnado que no promoció de curso.	45
7.2.4. Evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares.	45
7.2.5. Programas de diversificación curricular.	46
7.2.6. Programas de cualificación profesional inicial.	47
8. RESULTADOS Y EFECTOS DE LA EVALUACIÓN: CALIFICACIONES, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	48
8.1.- Las calificaciones.	49
8.2.- La promoción del alumnado.	50
8.3.- Titulación y acreditación de estudios cursados.	53
8.3.1.- Condiciones para la titulación.	53
8.3.2.- La titulación del alumnado en programas de atención a la diversidad.	54
8.3.3.- Pruebas para la superación de las materias pendientes de la ESO.	55
8.3.4.- Convocatoria anual de pruebas para la obtención de la titulación de Graduado en ESO para mayores de 18 años... ..	55
8.3.5.- Certificación de estudios.	55

9. DISCONFORMIDAD CON LA EVALUACIÓN: PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN.	56
10. ESTUDIOS Y SALIDAS PROFESIONALES AL FINALIZAR LA ESO.	59
11. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS EN LA EVALUACIÓN.	64
11.1.- Información al alumnado.	66
11.2.- Información a las familias.	66
11.3.- Información para el centro.	67
11.4.- Compromisos de las familias con el centro docente.	68
12. LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN.	69
12.1.- Las actas de evaluación.	70
12.2.- El expediente académico del alumnado.	71
12.3.- El historial académico.	72
12.4.- Traslado del historial académico.	73
12.5.- El informe personal.	73
12.6.- Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.	75
ANEXOS	
ANEXO 1.- RESEÑAS LEGISLATIVAS.	77
ANEXO 2.- PREGUNTAS MÁS FRECUENTES.	87

Presentación

PRESENTACIÓN:

Las políticas educativas, autonómicas, nacionales e internacionales tienen en la actualidad como objetivo prioritario la mejora del rendimiento escolar e incluyen en la normativa educativa directrices para la evaluación del mismo. En este sentido se elaboró en Andalucía la normativa reguladora de la evaluación del rendimiento curricular para el alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, a través de la Orden de 10 de agosto de 2007 (BOJA de 23 de agosto).

Establecido el marco normativo, la creciente autonomía de los centros, la introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la necesaria colaboración familiar y la incorporación de las competencias básicas como un elemento más del nuevo currículum educativo, requieren profundizar en estrategias y técnicas de evaluación innovadoras y adaptadas a las nuevas necesidades del alumnado y del contexto familiar y escolar.

Esta complejidad y la importancia que posee actualmente el rendimiento del alumnado y su evaluación, aconsejan una mayor colaboración de todos en la elaboración de orientaciones, estrategias e instrumentos para la evaluación. Así, se potenciará y se dará apoyo a los centros educativos para la realización de la autoevaluación del rendimiento del alumnado

Ante este nuevo reto de la evaluación del rendimiento del alumnado, deseamos que las presentes orientaciones puedan servir para enriquecer y contrastar los procedimientos, los procesos y los mecanismos de evaluación que se vienen desarrollando a nivel interno en los centros educativos.

Consejería de Educación de la Junta de Andalucía

Introducción

1.- INTRODUCCIÓN:

En el ámbito educativo se sistematizan las acciones que socialmente se realizan de manera intuitiva. La evaluación es una de estas acciones que día a día cualquier persona realiza: Comprobar el estado del mobiliario de nuestra vivienda, consultar distintos folletos de características técnicas de vehículos de motor y comparar sus respectivos precios, contrastando la relación calidad – precio, para comprar el que creamos más adecuado. Ésta y otras similares son actuaciones que instintivamente evalúan procesos, contextos o resultados y que permiten a cualquier persona tomar decisiones sobre lo cotidiano.

Mejorar la educación exige necesariamente obtener información y valorarla para tomar decisiones de futuro. Eso es evaluar. Además, cuando la evaluación se dirige a la mejora de los rendimientos escolares y de las prácticas docentes, alcanza un valor formativo. Se pretende desde estas páginas favorecer la comprensión del proceso evaluador y la adecuación a las nuevas exigencias de la actual Ley Orgánica de Educación (LOE) y la Ley de Educación de Andalucía (LEA). El recorrido por los apartados que constituyen este texto permitirá obtener respuestas a cuestiones claves sobre la evaluación.

Una de las características novedosas que aporta la LOE y que igualmente se contempla en la LEA, es la incorporación de las competencias básicas al currículum y el reconocimiento de éstas como elementos fundamentales del aprendizaje permanente de la ciudadanía. Cómo se evalúan las competencias va a ser uno de los apartados prioritarios junto a la documentación que se necesita cumplimentar a lo largo del proceso evaluador.

La evaluación, tanto su proceso como sus resultados, condiciona el modo de enseñanza, ya que ésta última tiene que responder a los aprendizajes esperados. Por ello, conscientes de la importancia de la evaluación, el profesorado de los centros educativos necesita instrumentos adecuados para la mejora de los procesos de enseñanza. Las buenas prácticas docentes y la mejora de los rendimientos escolares requieren de una evaluación acorde con los fines educativos que la sociedad demanda.

El contenido de estas orientaciones recorre las cuestiones claves de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria. Se inicia por los conceptos básicos con la finalidad de hacerlos comprensibles a pesar de su complejidad, deteniéndonos expresamente en las “competencias básicas” para continuar con los criterios de evaluación sin los que no es posible planificar la evaluación. A continuación, se describen y explican todas y cada una de las fases del proceso evaluador: Procedimientos, técnicas e instrumentos; sesiones; refuerzo, adaptaciones y diversificaciones; calificación, promoción y titulación; participación y documentación básica.

Los anexos contemplan, en primer lugar, la normativa sobre evaluación para continuar con las preguntas más habituales. Con frecuencia el profesorado y los miembros de la comunidad educativa manifiestan dudas en la interpretación de la normativa que regula el proceso evaluador. En ocasiones, estas dudas llegan a los servicios centrales competentes en esta materia en forma de preguntas que tienen respuesta escrita dirigida a los interesados. Se presenta, pues, una recopilación de dichas preguntas y respuestas, lo que puede ser un extraordinario referente para la mejora de la práctica evaluadora y para una ajustada ejecución del marco legal evaluador.

Los procedimientos electrónicos en la sociedad actual son irreversibles y se generalizan a la totalidad de las actuaciones profesionales y de gestión. La evaluación no se escapa de esta tendencia y por ello se dedica un apartado del anexo de las orientaciones a mostrar los procedimientos informáticos para la evaluación que se realiza a través del sistema Séneca.

M^a Pilar Jiménez Trueba
Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa

Educación Secundaria Obligatoria

Gráfico 2.:Edad de escolarización

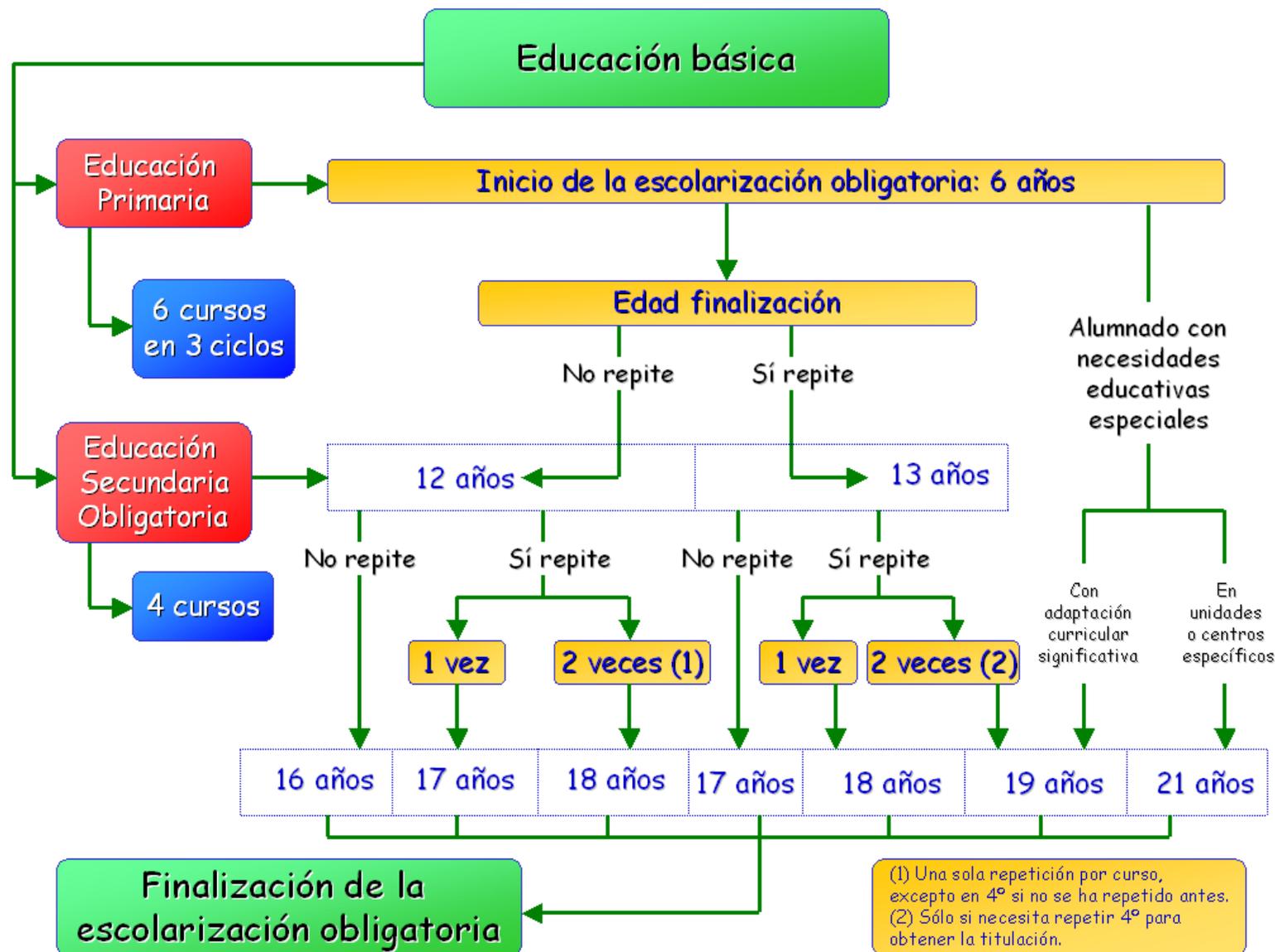
La escolarización regular en la Educación Básica (Primaria y ESO) es desde los 6 a los 16 años de edad. En caso de repetición, la norma establece que el alumnado podrá permanecer en régimen ordinario cursando las enseñanzas básicas hasta los 18 años de edad.

El Decreto 231/2007 que ordena la ESO en Andalucía establece las condiciones de repetición:

- En Secundaria Obligatoria solamente se puede repetir dos veces como máximo pero nunca el mismo curso.

Existen dos excepciones:

- Se puede repetir dos veces cuarto si antes no se ha repetido nunca.
- Se puede superar en un año la edad ordinaria de finalización a los 18 años si se necesita repetir cuarto para obtener la titulación.



Concepto de evaluación

3.- QUÉ ES: CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

3.1.- Sentido y finalidad de la evaluación:

Consiste en no ir a ciegas. La evaluación permite conocer qué aprende el alumnado y cómo enseña el profesorado y, en función de ese conocimiento, decidir qué se tiene que modificar y qué debe mantenerse. Vemos la importancia del procedimiento evaluador como la necesidad de contar con datos suficientes para mejorar las prácticas docentes y los rendimientos escolares.

La evaluación, definida por Terry D. Tenbrink, es el proceso de obtener información y usarla para formar juicios que a su vez se utilizan en la toma de decisiones.

Por tanto, evaluar es mucho más que calificar; significa conocer, comprender, enjuiciar, tomar decisiones y, en definitiva, transformar para mejorar. Si se evalúa para que los resultados sean mejores, es necesario también indagar en el modo en que éstos se producen y tener en cuenta los factores que condicionan el proceso educativo. La finalidad última es mejorar la calidad de la educación.

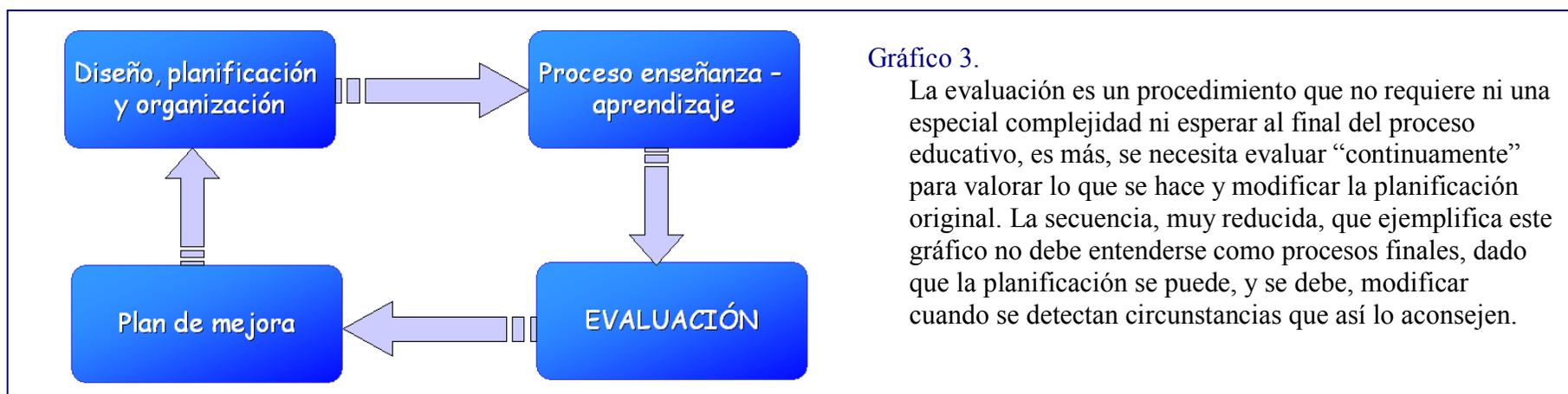


Gráfico 3.

La evaluación es un procedimiento que no requiere ni una especial complejidad ni esperar al final del proceso educativo, es más, se necesita evaluar “continuamente” para valorar lo que se hace y modificar la planificación original. La secuencia, muy reducida, que ejemplifica este gráfico no debe entenderse como procesos finales, dado que la planificación se puede, y se debe, modificar cuando se detectan circunstancias que así lo aconsejen.

3.2.- Características de la evaluación:

Gráfico 4.

La Orden de la Consejería de Educación de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, en su artículo 2, las características que debe tener la evaluación:

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ESO será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y tendrá en cuenta los diferentes elementos que lo constituyen.

La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje

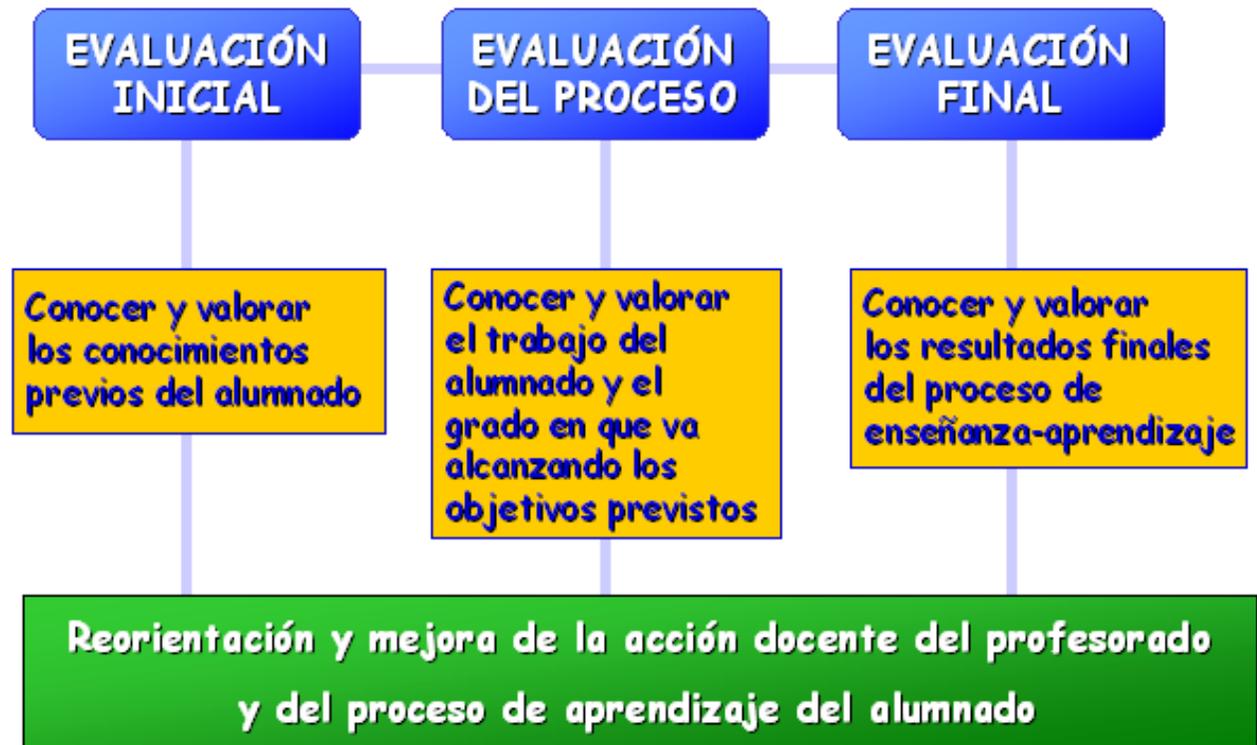
La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa.

Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán las características propias de éste y el contexto sociocultural del centro.
La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

Gráfico 5.

Desarrollo de la evaluación continua

La evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje no debe circunscribirse solamente al final del mismo o a momentos puntuales, sino a todo el proceso. Con este planteamiento, los efectos de la evaluación aumentan dado que permite decidir, en cada momento, qué enseñar y con qué estrategias, si un alumno necesita alguna medida de refuerzo educativo y de qué tipo, etc.



3.3.- Competencias básicas y evaluación:

El articulado de la LOE y la LEA considera la adquisición de las competencias básicas como requisito necesario, junto a otros, para la promoción y titulación de la Educación Secundaria Obligatoria. Integrar las competencias básicas en el currículo requiere cambios en las prácticas educativas, cuando éstas no se acomodan a las demandas del trabajo por competencias. Para facilitar las buenas prácticas en esta dirección, la Consejería de Educación y numerosos centros educativos ponen en sus páginas web, a disposición del profesorado, procedimientos e instrumentos de apoyo.

3.3.1.- Competencias básicas:

Un médico o un docente se considera competente, en el lenguaje coloquial, si hace bien su trabajo. La “competencia profesional” es un término muy utilizado desde los años setenta en el ámbito empresarial, saltando inmediatamente al entorno educativo en la etapa de Formación Profesional donde las “cualificaciones profesionales” se construyen sobre “unidades de competencia”, y la obtención de la certificación correspondiente permite ejercer un oficio dentro del mercado de trabajo. Desde finales de los noventa y, sobre todo, en los últimos años, las competencias educativas han saltado a la educación en general, más aun desde que han trascendido a la sociedad los resultados de pruebas de evaluación como el informe PISA de la OCDE, o se han marcado una serie de indicadores, basados en competencias, como objetivos de convergencia con Europa.

Cuadro 1.

La OCDE, entre otros organismos internacionales, ha venido promoviendo proyectos y estudios sobre el aprendizaje basado en competencias. En este contexto, España, a través de la Ley Orgánica de Educación, considera las competencias básicas como una meta educativa básica en la escolarización obligatoria (6 a 16 años; Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

Definición de competencia según la OCDE (2002):

“La capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz”

Los responsables de las políticas educativas en los países europeos emprendieron la revisión de los contenidos curriculares y las metodologías de enseñanza y aprendizaje, incluyendo las competencias que consideraban imprescindibles para el desarrollo personal, la incorporación activa al mundo laboral y la participación social. En este sentido, la Unión Europea promovió en 2001 la creación de un grupo de trabajo formado por expertos de diferentes países para definir el término “competencias clave” y proponer un listado de aquéllas que se consideran relevantes para un aprendizaje a lo largo de la vida, que actuaría como recomendación para los países miembros.

Para definir una competencia como básica, se tienen que dar las siguientes condiciones:

- **Que contribuya a obtener resultados de alto valor personal y social.**
- **Que sean aplicables a un amplio abanico de contextos y ámbitos relevantes.**
- **Que sean beneficiosas para la totalidad de la población para superar con éxito exigencias complejas, independientemente del sexo, condición social, cultural o entorno familiar.**

En España, así como en Andalucía, la integración en la LOE y en la LEA del enfoque por competencias educativas transfiere el foco de atención curricular desde el “saber” hacia el “saber hacer” y “cómo lo sabe hacer” (actitudes). Vivimos una etapa en la que la consolidación de las competencias básicas en el currículo es una tarea primordial. Los centros educativos juegan un papel activo en la determinación del currículo, puesto que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido por las administraciones educativas. De este modo, la concreción curricular que los centros educativos deben realizar, basada en el principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión atribuida a los centros educativos, constituye un factor esencial para dar respuesta a las características y a la realidad educativa de cada centro. Para valorar el desarrollo de competencias del alumnado, la normativa educativa puede establecer instrumentos de evaluación tales como las Pruebas de Evaluación de Diagnóstico que sirve para proporcionar información a los centros, al profesorado y a las familias de cara a coordinar esfuerzos en la mejora de la calidad educativa.

En bastantes ocasiones, se confunden los conceptos de competencia y capacidad, para aclarar ambos se acompaña el siguiente ejemplo:

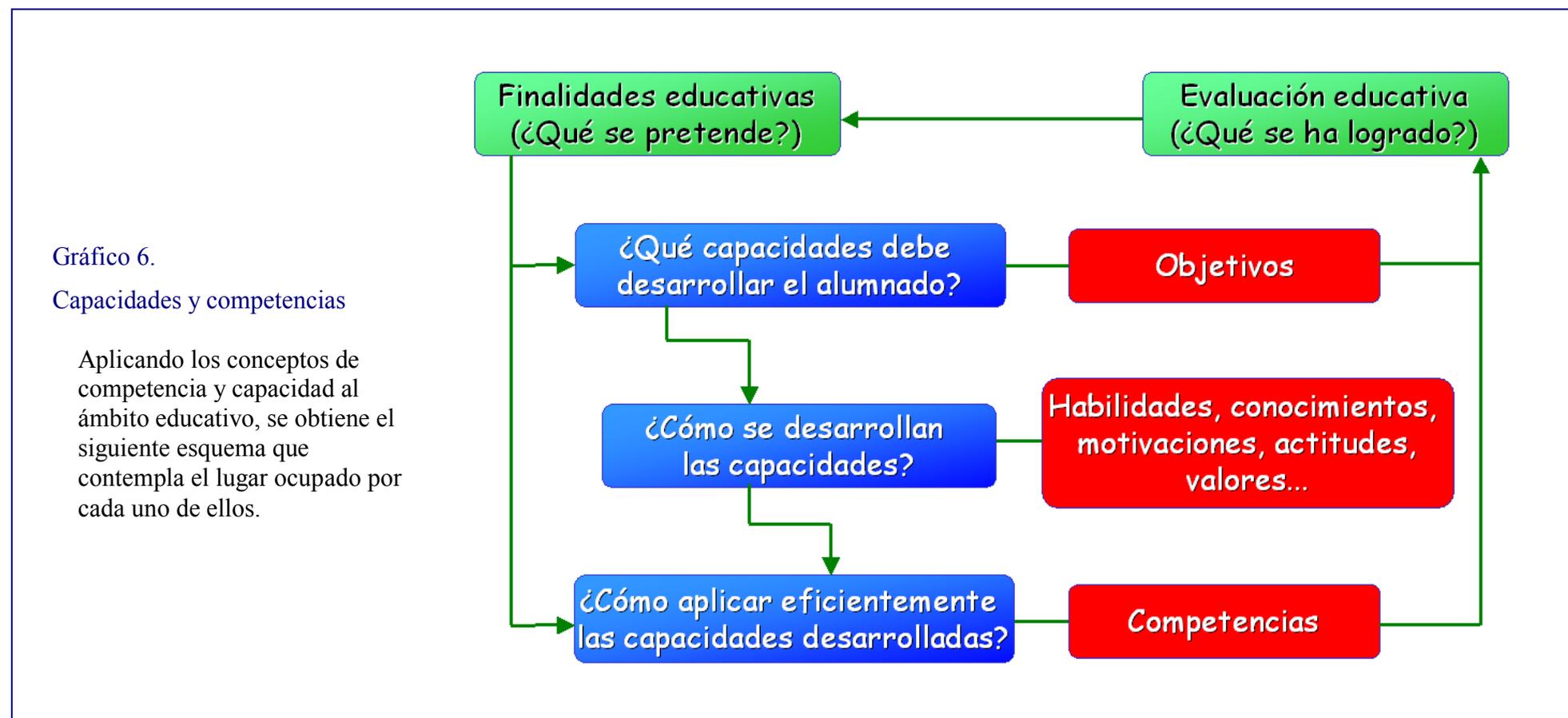
APTITUDES	CAPACIDADES	COMPETENCIAS
<p>Visuales: sensibilidad a la luz, discernimiento de colores, profundidad...</p> <p>Auditivas: sensibilidad, localización, reconocimiento...</p> <p>Intelectuales: entender, captar, asimilar, relacionar conceptos, elaborar información y utilizarla correctamente...</p> <p>Creativas: fluidez de pensamiento, imaginación, originalidad, adaptación...</p>	<p>Comprensión de textos escritos.</p> <p>Discriminación visual y auditiva de elementos multimedia.</p> <p>Identificación de conceptos sociolingüísticos asociados a informaciones recibidas.</p> <p>Valoración de intenciones expresas, implícitas y subliminales utilizadas por una fuente de información.</p> <p>Reconocimiento de las posibilidades de la utilización de Internet, al igual que los posibles riesgos.</p>	<p>Competencia: "Competencia digital y tratamiento de la información"</p> <p>Dimensión: "Búsqueda y selección de información a través de Internet"</p> <p>Indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Aplicar criterios (de elaboración propia o ya existentes) para valorar la fiabilidad de la información que se encuentra en Internet. 2.- Contrastar la información obtenida en Internet mediante diversas fuentes para valorar su vigencia y actualidad. 3.- Utilizar buscadores de Internet aplicando técnicas de búsqueda rápida y selectiva.

Aptitud es una disposición innata. Es el potencial natural, la "materia prima", con el que cuenta la persona para el desarrollo de capacidades.

Capacidad es la "evolución" de la aptitud de la persona. Se puede afirmar, entonces, que las capacidades son "educables" en el sentido que es posible contribuir a su desarrollo. Los objetivos educativos hacen referencia al desarrollo de capacidades.

Competencia es la "evidencia" de que se cuenta con una determinada capacidad. No constituye una capacidad en sí, únicamente la muestra. Los diversos desempeños en los que se manifiesta el desarrollo de capacidades puede designarse como competencia. El grado de eficiencia en la aplicación "a algo" que una persona hace de sus capacidades es valorado como su nivel de competencia en "saber hacer algo" y "cómo lo sabe hacer" (actitudes). En consecuencia, se pueden establecer indicadores de realizaciones prácticas para medir el nivel de competencia alcanzado por una persona cuando aplica sus capacidades.

La Educación persigue, como objetivo, el desarrollo de capacidades y, por lo tanto, la elaboración de los objetivos debe centrarse en ello. Si se establecieran objetivos que mejoren exclusivamente las realizaciones prácticas resultaría un modelo instructivo basado en la modificación de conductas y la repetición de actuaciones mecánicas que poco o nada tienen que ver con la formación integral de las personas. Por ello, se debe establecer como objetivo educativo el desarrollo de capacidades y, como aplicación funcional de las capacidades propias de cada persona, se ha de valorar el nivel de competencia alcanzado por el alumnado en la aplicación de sus capacidades a situaciones concretas.



Cuadro 2.

Según el artículo 6 del DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, el currículo de la ESO deberá incluir, al menos, las siguientes competencias básicas:

a) Competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.

b) Competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.

c) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental.

d) Competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

e) Competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.

f) Competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

g) Competencia para aprender a aprender, supone disponer de habilidades para iniciarse en el aprendizaje y ser capaz de continuar aprendiendo de manera cada vez más eficaz y autónoma.

h) Competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.

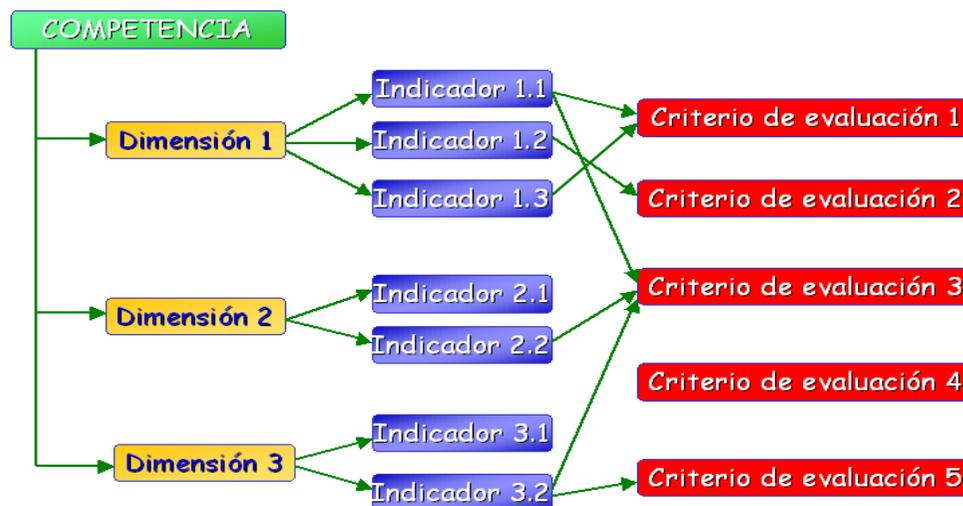
3.3.2.- Competencias básicas y proceso evaluador:

Una disyuntiva que existe actualmente entre los teóricos de la evaluación es si las competencias básicas son evaluables o no. No entraremos en tan profunda dicotomía y utilizaremos el modelo contrastado nacional e internacionalmente por la Evaluación de Diagnóstico en Andalucía y por PISA, mediante el que se pueden elaborar pruebas que valoran competencias aplicadas a situaciones concretas y, por lo tanto, el resultado obtenido debe entenderse como grado de adquisición de las competencias básicas. Más que valorar la profundidad de los conocimientos que posee el alumnado, la evaluación basada en competencias pretende determinar el nivel de desarrollo conseguido respecto a la capacidad de las personas para seleccionar y aplicar con solvencia los aprendizajes en diferentes situaciones y contextos.

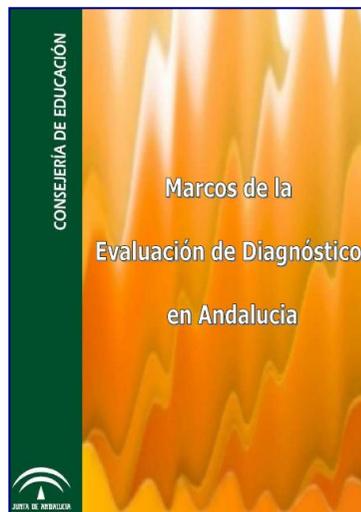
La orientación de la enseñanza hacia el desarrollo de competencias requiere que la evaluación se oriente a la valoración del desempeño, es decir, que la actividad evaluativa requiera del alumnado que construya una respuesta, genere un producto o demuestre una de las destrezas que ha adquirido. Uno de los cambios que ha provocado la inclusión de las competencias se refiere a que la evaluación debe permitir que se compruebe el desarrollo de las capacidades de las personas a través de su aplicación en escenarios concretos.

Gráfico 7.

No existe un único modelo de evaluación de las competencias. El que se presenta en este gráfico parte del desglose de una competencia básica en sus respectivas dimensiones obteniéndose de cada una de ellas una serie de indicadores, los cuales se corresponden con determinados criterios de evaluación que se han definido para valorar la adquisición tanto de competencias básicas como de objetivos educativos (el apartado 5.2 de este documento desarrolla más en profundidad este tema).



El Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones, en su artículo primero, apartado cuatro, punto 1, letra e), establece que uno de los contenidos del certificado oficial de estudios obligatorios, es el “informe de la junta de evaluación” del último curso escolar en el que haya estado matriculado el alumno o alumna, donde se debe indicar el nivel de adquisición de las competencias básicas. Para ello, la Consejería de Educación está elaborando el modelo oficial y los instrumentos necesarios para realizar este informe.



“Una competencia se hace patente, fundamentalmente, cuando comprobamos que el alumno es capaz de repetir sin error y tantas veces como sean necesarias las actividades que inicialmente ha superado en mayor o menor medida. Este sería un nivel de “competencia ajustada o mínima”.

Comprobaremos que el alumno es competente a un nivel de “competencia superior o creativa” cuando con los mismos elementos que poseía para resolver la cuestión o problema planteado, sea capaz de emitir o resolver la cuestión o el problema ante una “situación nueva” (pensamiento divergente).”

“El Modelo de Evaluación de Diagnóstico en Andalucía”
Consejería de Educación.

Criterios de evaluación

4.- Los referentes de la evaluación: Los criterios de evaluación.

4.1.- ¿Qué son los criterios de evaluación?:

Los criterios de evaluación son puntos de referencia para valorar la consecución de objetivos y la adquisición de competencias básicas. Estos criterios presentan enunciados y descripciones generales sobre el tipo y grado de aprendizajes que se espera que alcance el alumnado.

Cuadro 3.

Ejemplos de criterios de evaluación.

En el Decreto por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía se fijan los criterios de evaluación de cada una de las materias del currículo. Asimismo, para cada criterio de evaluación, se añaden unas orientaciones que ayudan a interpretar el sentido y profundidad de los aprendizajes esperados, así como pistas sobre los procedimientos que se han de emplear para su valoración. Los mencionados criterios de evaluación aparecen formulados de una manera amplia y abierta, y deben ser concretados y contextualizados.

Organizar e interpretar informaciones diversas mediante tablas y gráficas, e identificar relaciones de dependencia en situaciones cotidianas.

Este criterio pretende valorar la capacidad de identificar las variables que intervienen en una situación cotidiana, la relación de dependencia entre ellas y visualizarla gráficamente. Se trata de evaluar, además, el uso de las tablas como instrumento para recoger información y transferirla a unos ejes coordenados, así como la capacidad para interpretar de forma cualitativa la información presentada en forma de tablas y gráficas.

Exponer razonadamente los problemas que condujeron a enunciar la teoría de la evolución, los principios básicos de esta teoría y las controversias científicas, sociales y religiosas que suscitó.

El alumnado debe conocer las controversias entre fijismo y evolucionismo y entre distintas teorías evolucionistas como las de Lamarck y Darwin, así como las teorías evolucionistas actuales más aceptadas. Se trata de valorar si el alumnado sabe interpretar, a la luz de la teoría de la evolución de los seres vivos, el registro paleontológico, la anatomía comparada, las semejanzas y diferencias genéticas, embriológicas y bioquímicas, la distribución biogeográfica, etc.

4.2.- Características de los criterios de evaluación:

Cuadro 4.

Los criterios de evaluación no se refieren a la totalidad de los contenidos recogidos en los currículos oficiales sino a los contenidos mínimos imprescindibles para evitar el bloqueo del alumnado en su progreso de aprendizaje. Es necesaria la concreción, secuenciación, gradación y contextualización de los criterios, adaptándolos a la realidad de cada centro educativo.

Características de los criterios de evaluación:

- Deben servir para apreciar el desarrollo de los aprendizajes expresados en los objetivos generales de la etapa, ciclo o área.
- Deben referirse de forma integrada a los distintos contenidos.
- Deben permitir la valoración del grado de adquisición de las competencias básicas.
- Deben tener un carácter orientativo y referirse al proceso de aprendizaje, por tanto no pueden utilizarse para seleccionar o agrupar al alumnado.
- Deben posibilitar una adecuación flexible a las necesidades peculiares del grupo-clase y del alumnado.
- Deben implicar no sólo a los procesos de aprendizaje del alumnado, sino también a los procesos de enseñanza desarrollados por el profesorado.
- Deben ayudar a la mejora progresiva de los aprendizajes del alumnado y de la práctica docente.

4.3.- Formulación de los criterios de evaluación:

Los criterios de evaluación constan de dos partes: un enunciado, en el que se establece el tipo de aprendizaje y el grado en que debe ser alcanzado; y una explicación, en la que se exponen, con más detalle, los aspectos contemplados en el enunciado, evitando así interpretaciones subjetivas acerca de lo que se pretende evaluar. En la página siguiente se acompaña una propuesta de formulación de criterios de evaluación a modo de orientación.

A continuación se presenta un ejemplo de criterio de evaluación en Matemáticas de 3º de ESO:

En primer lugar, se enuncia el criterio. En este ejemplo, se ha construido utilizando la siguiente estructura:

- a) Capacidad o competencia que se va a evaluar (utilización de técnicas y procedimientos básicos de cálculo algebraico).
- b) Contenidos implicados para el logro de la competencia (ecuaciones de primer y segundo grado y ecuaciones lineales con dos incógnitas).
- c) Instrumentos de evaluación a utilizar (resolución de situaciones problemáticas)
- d) Funcionalidad del aprendizaje (aplicar la resolución de situaciones problemáticas a otras distintas, ya sean planteadas como supuestos o en entorno real)

Criterio de evaluación:

Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico en la resolución de ecuaciones de primer y segundo grado y sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas, mediante la resolución de situaciones problemáticas, para su aplicación en contextos reales o simulados.

En segundo lugar, se acompaña la explicación detallada del criterio para su adecuada comprensión:

Se pretende comprobar si el alumnado, además de dominar la resolución de las ecuaciones y sistemas mencionados, utiliza estas herramientas en el planteamiento y resolución de problemas, siendo capaz de traducir el lenguaje habitual al lenguaje algebraico y de analizar si las soluciones se ajustan al enunciado, valorando la utilidad del álgebra aplicada a su vida cotidiana.

En tercer lugar, se establece el grado de consecución de la capacidad o competencia requerida. Se puede realizar de muy diversas formas, se ha optado en este ejemplo por un cuadro que recoge el nivel de logro alcanzado.

Nivel de logro	Descriptor
<i>Excelente</i>	Utiliza de forma coherente y correcta las operaciones de cálculo algebraico y sus propiedades. La simbología matemática es respetada y utilizada adecuadamente en todo momento. Los resultados obtenidos han sido calculados con exactitud y precisión.
<i>Bueno</i>	Utiliza generalmente de forma correcta las operaciones de cálculo algebraico y sus propiedades. La simbología matemática es suficientemente apropiada. Los resultados obtenidos han sido calculados sin errores significativos y son expresados de manera bastante precisa.
<i>Suficiente</i>	Utiliza en la mayoría de las ocasiones de forma correcta las técnicas y procedimientos de cálculo algebraico. La simbología matemática no siempre es la apropiada. Los resultados obtenidos son acertados aunque han sido calculados con algunos errores y no siempre expresados de forma precisa.
<i>Requiere refuerzo</i>	A menudo realiza de forma incorrecta el cálculo algebraico. La simbología matemática es frecuentemente inapropiada. Los resultados son incorrectos debido a errores de cálculo.

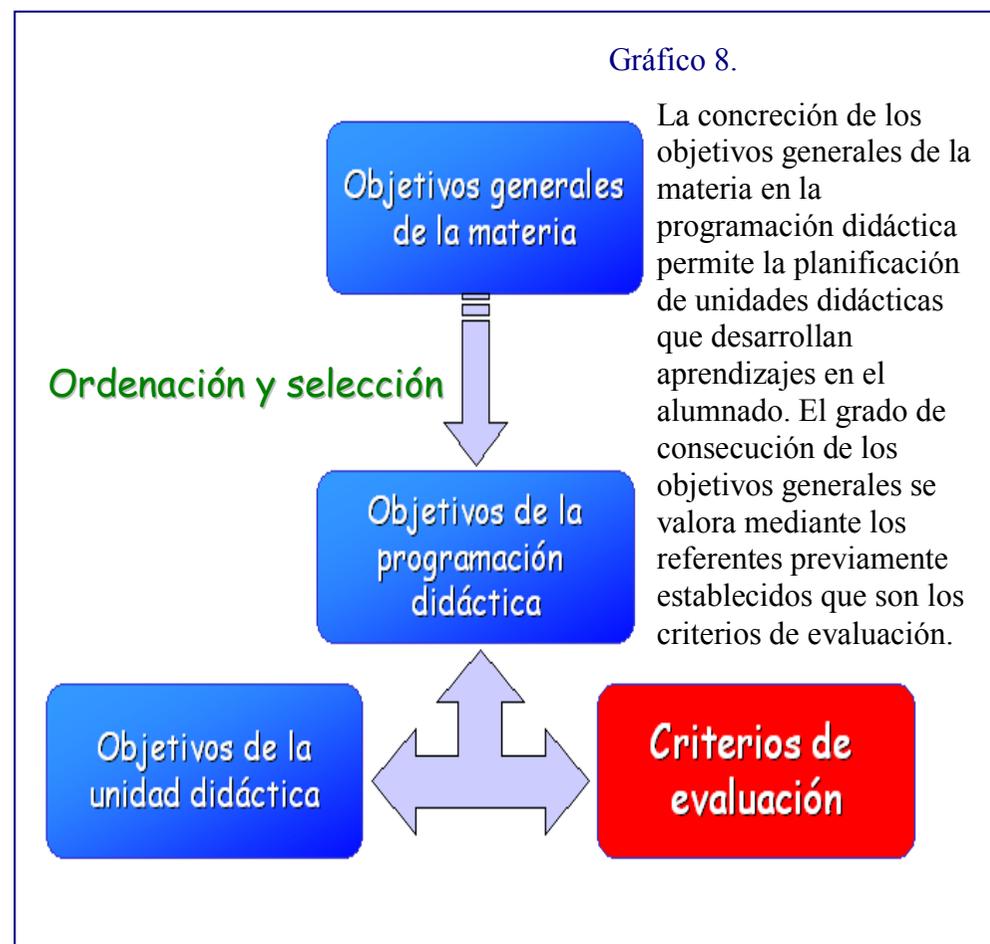
*Procedimientos, técnicas e
instrumentos de evaluación*

5. Qué y cómo se evalúa: Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

5.1.- La evaluación de la consecución de los objetivos.

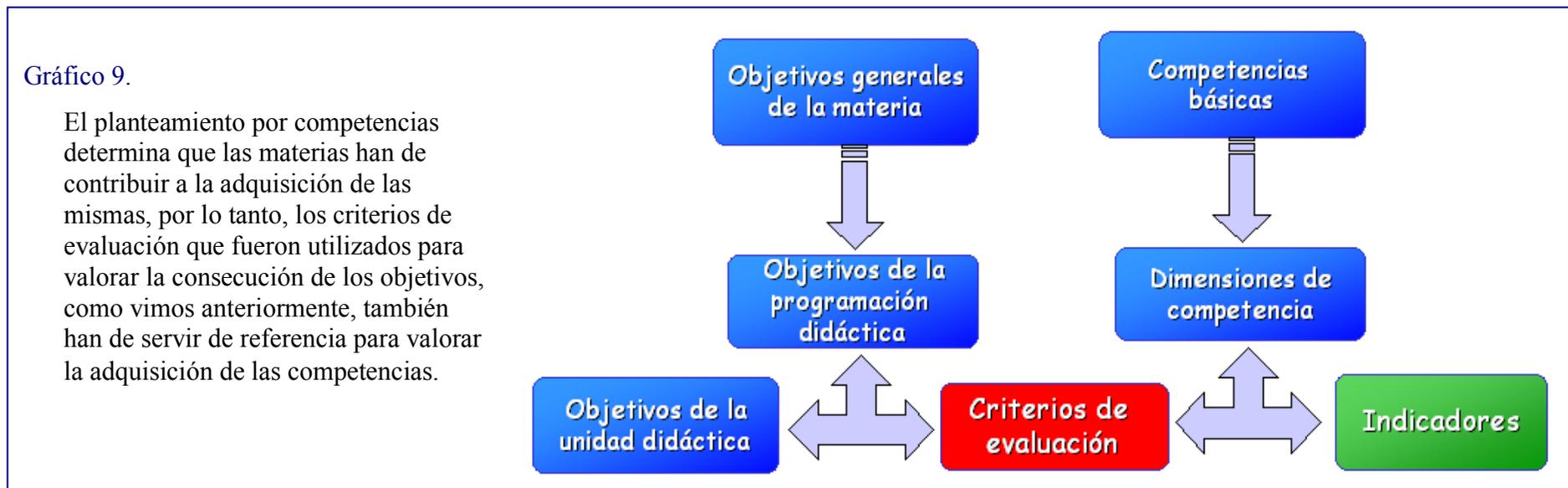
Los objetivos generales de las materias de la ESO, contemplados en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, son demasiado imprecisos para poder ser evaluados, han de “concretarse”. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas que para cada una de las materias serán desarrolladas por los correspondientes departamentos didácticos. Los objetivos y contenidos seleccionados y secuenciados en cada una de las programaciones deben ser evaluados comparando los resultados obtenidos mediante los criterios de evaluación con la formulación de los objetivos establecidos.

Los objetivos se formulan como capacidades a desarrollar, no se trata de conductas observables, sino de capacidades que pueden ser alcanzadas a través del trabajo con determinados contenidos seleccionados. Los criterios de evaluación, también contemplados en las respectivas programaciones didácticas, marcarán la concreción del tipo y grado de aprendizaje que debe conseguirse para entender adquirida la capacidad enunciada en el objetivo.



5.2.- La evaluación de la adquisición de las competencias básicas.

En el apartado 3.3.2 anterior se comentaba que más que valorar la profundidad de los conocimientos que posee el alumnado, la evaluación de la adquisición de competencias básicas pretende determinar el nivel de desarrollo conseguido respecto a la capacidad de los sujetos para seleccionar y aplicar con solvencia los aprendizajes a diferentes situaciones y contextos.



Al programar el currículo por competencias básicas deben éstas subdividirse en diferentes dimensiones y, éstas últimas, en elementos de competencia que concreten los aspectos básicos a considerar para entender adquirida una competencia. Para hacer “medible” el nivel de competencia, se elaboran una serie de indicadores obtenidos de los aspectos definidos en las dimensiones y elementos de las competencias básicas.

Cuadro 5.

Ejemplo de indicadores para valorar el nivel de adquisición de las competencias básicas.

Competencia en comunicación lingüística:		
Utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento y de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta.		
Dimensiones	Elementos	Indicadores
1.- Comunicación oral.	1.1.- Escuchar y comprender mensajes hablados.	1.- Utilización de los aspectos sonoros del lenguaje (pronunciación, acentuación y entonación de palabras, frases y textos) para la comprensión del texto.
		2.- Interpretación de los elementos paralingüísticos (verbales y no verbales).
		3.- Identificación de ideas principales y secundarias; hechos y opiniones; aspectos reales y fantásticos...
		4.- (Otros indicadores)
	1.2.- Hablar para que otros escuchen y comprendan.	1.- Expresión clara y fluida con pronunciación, ritmo, entonación y confianza.
		2.- Desarrollo organizado del discurso: Inicio, progreso y conclusión.
		3.- Uso de un repertorio léxico rico (cantidad y variedad).
		4.- (Otros indicadores)
	1.3.- Conversar.	1.- Iniciar la conversación: saludo, presentación propia y de otras personas, presentación de elementos del contexto y del tema.
		2.- Uso de estrategias para superar interrupciones y dificultades del intercambio comunicativo.
		3.- Valoración de la conversación y del diálogo en situaciones cotidianas y para la resolución de conflictos.
		4.- (Otros indicadores)
2.- (Otras dim.)	2.1 (Otros elemen.)	1.- (Otros indicadores)

Criterio de evaluación relacionado:

Comprender la idea general e informaciones específicas de textos orales emitidos por un interlocutor, o procedentes de distintos medios de comunicación, sobre temas conocidos.

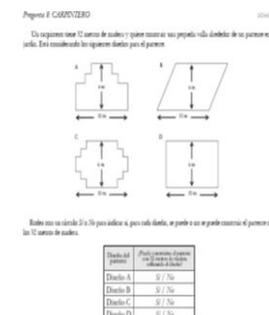
Este criterio valora la capacidad para comprender la idea general y detalles específicos de exposiciones breves y conversaciones sobre temas familiares. Asimismo se pretende medir la capacidad para comprender la idea general de textos orales procedentes de los medios de comunicación con pronunciación estándar.

5.3.- Las técnicas y los instrumentos de evaluación.

Independientemente del objeto a evaluar y de los criterios que se apliquen, la ejecución efectiva del proceso evaluador requiere la aplicación de una serie de técnicas e instrumentos. Las técnicas de evaluación responden a la cuestión “¿Cómo evaluar?” y se refieren a los modelos y procedimientos utilizados. Los instrumentos de evaluación responden a “¿Con qué evaluar?”, es decir, son los recursos específicos que se aplican. Ejemplos:

Técnicas	Instrumentos	Descripción																							
Observación	Lista de control	Registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conductas o secuencia de acciones. Se caracteriza por aceptar solamente dos características: si o no, lo logra o no lo logra, presente o ausente, etc. <table border="1" data-bbox="1630 523 2056 667"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Evaluaciones</th> <th colspan="2">Opciones posibles</th> </tr> <tr> <th>Logrado</th> <th>No logrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Identificar claramente el tema del discurso.</td> <td>si</td> <td>no</td> </tr> <tr> <td>Identificar al menos un símil o metáfora. Ejes, uso de recursos de la retórica o recursos similares.</td> <td>si</td> <td>no</td> </tr> <tr> <td>Elaborar y desarrollar las conclusiones, síntesis o conclusiones.</td> <td>si</td> <td>no</td> </tr> <tr> <td>Identificar los principales acontecimientos del discurso, entre otros, en función de la finalidad comunicativa específica de la situación.</td> <td>si</td> <td>no</td> </tr> <tr> <td>Comunicar el contenido, el mensaje al menos en un nivel de comprensión adecuada.</td> <td>si</td> <td>no</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Totalidad 2 2</td> </tr> </tbody> </table>	Evaluaciones	Opciones posibles		Logrado	No logrado	Identificar claramente el tema del discurso.	si	no	Identificar al menos un símil o metáfora. Ejes, uso de recursos de la retórica o recursos similares.	si	no	Elaborar y desarrollar las conclusiones, síntesis o conclusiones.	si	no	Identificar los principales acontecimientos del discurso, entre otros, en función de la finalidad comunicativa específica de la situación.	si	no	Comunicar el contenido, el mensaje al menos en un nivel de comprensión adecuada.	si	no	Totalidad 2 2		
	Evaluaciones	Opciones posibles																							
		Logrado	No logrado																						
	Identificar claramente el tema del discurso.	si	no																						
Identificar al menos un símil o metáfora. Ejes, uso de recursos de la retórica o recursos similares.	si	no																							
Elaborar y desarrollar las conclusiones, síntesis o conclusiones.	si	no																							
Identificar los principales acontecimientos del discurso, entre otros, en función de la finalidad comunicativa específica de la situación.	si	no																							
Comunicar el contenido, el mensaje al menos en un nivel de comprensión adecuada.	si	no																							
Totalidad 2 2																									
Escala de estimación	Listado de rasgos en los que se gradúa el nivel de consecución del aspecto observado a través de una serie de valoraciones progresivas.																								
Categorías	Identifica la frecuencia (Ejemplo: Siempre, A veces, Nunca) o caracterización (Ejemplo: Iniciado, En proceso, Consolidado) de la conducta a observar.	<table border="1" data-bbox="1736 794 2083 1034"> <thead> <tr> <th>Alumno:</th> <th>Fecha:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Materia o tema:</td> <td></td> </tr> <tr> <th>Rasgos</th> <th>1 2 3 4 5</th> </tr> <tr> <td>Cumple las normas establecidas. Respeto el turno de palabra. Se relaciona con los compañeros. Se expresa oralmente de forma adecuada. Es claro en sus exposiciones. Respeto otras ideas y opiniones. Tiene gestos y modales correctos. Mantiene el aseo y la higiene personal.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Alumno:	Fecha:	Materia o tema:		Rasgos	1 2 3 4 5	Cumple las normas establecidas. Respeto el turno de palabra. Se relaciona con los compañeros. Se expresa oralmente de forma adecuada. Es claro en sus exposiciones. Respeto otras ideas y opiniones. Tiene gestos y modales correctos. Mantiene el aseo y la higiene personal.																
Alumno:	Fecha:																								
Materia o tema:																									
Rasgos	1 2 3 4 5																								
Cumple las normas establecidas. Respeto el turno de palabra. Se relaciona con los compañeros. Se expresa oralmente de forma adecuada. Es claro en sus exposiciones. Respeto otras ideas y opiniones. Tiene gestos y modales correctos. Mantiene el aseo y la higiene personal.																									
Numérica	Determina el logro y la intensidad del hecho evaluado. Se puede utilizar la gradación de 1 a 4, de 1 a 5, de 1 a 6, o la más tradicional de 1 a 10.																								
Descriptiva	Incorpora frases descriptivas. Ejemplo: “Trabaja y trae el material pero no toma iniciativas”, o bien, “Sugiere ideas y trabaja adecuadamente”, o bien, “Hace lo menos posible en la actividad”																								
Registro anecdótico	Ficha en la que se recogen comportamientos no previsibles de antemano y que pueden aportar información significativa para valorar carencias o actitudes positivas.	<table border="1" data-bbox="1527 1104 2083 1343"> <thead> <tr> <th>Alumno:</th> <th>Fecha y hora:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lugar / actividad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Situación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Circunstancias relevantes:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Descripción del hecho observado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Interpretación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valoración:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Alumno:	Fecha y hora:	Lugar / actividad:		Situación:		Circunstancias relevantes:		Descripción del hecho observado:		Interpretación:		Valoración:										
Alumno:	Fecha y hora:																								
Lugar / actividad:																									
Situación:																									
Circunstancias relevantes:																									
Descripción del hecho observado:																									
Interpretación:																									
Valoración:																									

Técnicas	Instrumentos	Descripción
Pruebas	Escala de estimación de respuestas orales	Evalúan las competencias del alumnado relacionadas con la expresión oral, la comunicación verbal, vocabulario, fluidez, pronunciación, organización del pensamiento, etc.
	Cuestionarios de respuesta escrita	Pruebas planificadas y organizadas en atención a competencias u objetivos con preguntas que deben ser respondidas exclusivamente por escrito.
		Ensayo
	Objetivas	Formadas por una serie de opciones entre las que el alumnado selecciona una respuesta correcta y precisa. Se clasifican en: Opción múltiple, verdadero o falso, correspondencia, texto incompleto, etc.
Valoración de realizaciones prácticas		Evalúan situaciones como prácticas de laboratorio, talleres, ejercicios físicos, prácticas de campo, etc.



Técnicas	Instrumentos	Descripción
Revisión de tareas	Cuaderno de clase	Análisis sistemático y continuado de las tareas diarias realizadas en clase. Se pueden usar escalas de observación para el registro del seguimiento efectuado.
	Informes y monografías	Presentación escrita de tareas específicas encargadas. Pueden incluir pequeñas investigaciones.
	Portafolio	Colección planificada de trabajos de cada alumno o alumna que representa su esfuerzo, progreso y desarrollo en un área específica.

Técnicas	Instrumentos	Descripción
Entrevistas	Guión de entrevista	Comunicación verbal planificada, utilizando guiones más o menos estructurados, que aporta datos útiles para conocer una determinada conducta. Son muy utilizadas en la resolución de situaciones problemáticas.

Sesiones de evaluación

6.- Cuándo se evalúa: Las sesiones de evaluación.

6.1.- Evaluación inicial, del proceso y final.

El carácter formativo y continuo de la evaluación implica que ha de extenderse a lo largo de todo el proceso enseñanza-aprendizaje. Este proceso continuo cuenta con tres momentos claves:

- Evaluación inicial:** Toma en consideración la situación de partida del alumnado. La comprensión y valoración de sus conocimientos previos facilita la planificación de los aprendizajes a desarrollar para alcanzar el nivel esperado en las competencias básicas. Se realiza al comienzo de cualquier periodo de aprendizaje: etapa, ciclo, curso o unidad didáctica. Las evaluaciones externas y los estudios longitudinales realizados en el grupo de alumnos y alumnas han de quedar integrados en esta evaluación inicial. Las evaluaciones externas suponen una información más para los centros que les permite disponer de datos objetivos, validados y fiables para conocer la situación de cada alumno o alumna y, en su caso, de la situación del grupo y del centro con relación a referentes contextuales más amplios que los propios.
- Evaluación del proceso:** Se pretende conocer y valorar el trabajo del alumnado y el grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias básicas, durante el proceso mismo de enseñanza y aprendizaje. Detecta los logros y dificultades en el momento en que se producen, permitiendo realizar las correcciones oportunas y mantener una adecuación permanente al contexto educativo.
- Evaluación final:** Una vez culminadas todas las actuaciones planificadas para alcanzar los aprendizajes previstos, se valoran los resultados alcanzados. Se realiza al finalizar cualquier periodo de aprendizaje: etapa, ciclo, curso o unidad didáctica. Orienta las modificaciones necesarias en la planificación.

Cuadro 6:

El carácter sistemático y continuo de la evaluación condiciona el propio proceso evaluador estructurándolo en tres momentos:

	Antes (PRE)	Durante (EN)	Después (POST)
Tipo de evaluación	Diagnóstica Pronóstica Predictiva	Formativa Progresiva	Sumativa Final
Función	Orientar Adaptar	Regular Facilitar / mediar	Verificar Certificar Acreditar
Centrada en	La persona evaluada y sus características	Los procesos.	Los productos

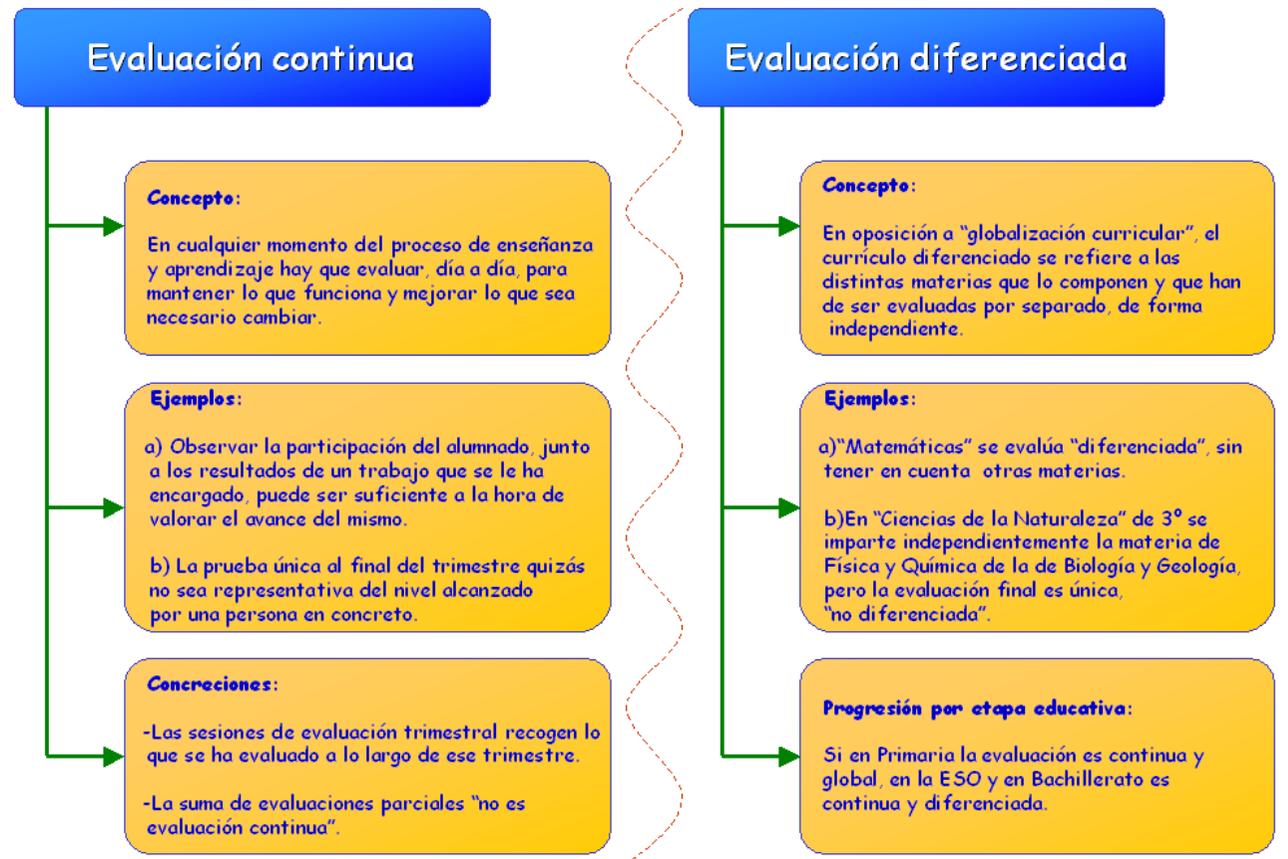
6.2.- Evaluación continua y diferenciada.

La normativa de evaluación contempla que ésta ha de ser “continua y diferenciada”. Continua a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, y diferenciada según las distintas materias del currículo. En bastantes ocasiones, cada uno de estos conceptos se entienden de manera diversa e incluso contradictoria. La evaluación continua hace mucho que se utiliza en el “argot” educativo pero en demasiadas ocasiones su significado difiere del sentido pedagógico que la norma le confiere. Respecto a la “evaluación diferenciada”, además de las dificultades derivadas de su novedad, cuenta con acepciones distintas a la utilizada en la norma de evaluación ya que en vez de la “diferenciación” por materia o ámbito, en origen, este concepto se utiliza en otro sentido: la evaluación de cada alumno o alumna “diferenciando” sus posibilidades y aptitudes.

Gráfico 10.

Evaluación continua se refiere a cuándo se evalúa (permanente y no en un único momento).

Evaluación diferenciada se refiere a qué se evalúa (progresos en materia o ámbito), lo que no excluye que determinadas capacidades contempladas en los objetivos generales de cada materia puedan ser alcanzadas o desarrolladas mediante otras materias, lo cual debe ser tenido en cuenta por el profesorado en su proceso evaluador.



6.3.- Desarrollo de las sesiones de evaluación.

Con independencia del carácter continuo y formativo que el proceso de evaluación debe tener, en determinados momentos a lo largo del curso, el equipo de profesores y profesoras que intervienen con el mismo grupo - clase procederá a realizar, de forma conjunta, una valoración de los aprendizajes conseguidos por el alumnado y, basándose en esta valoración, tomará las decisiones que resulten necesarias para mejorar los rendimientos, incluyendo, en su caso, las que se refieren a la calificación final y a la promoción de ciclo o curso.

SESIONES DE EVALUACIÓN	
Finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Valorar el aprendizaje del alumnado en relación con los objetivos educativos y las competencias básicas.- Evaluar la práctica docente.- Orientar la puesta en marcha de atención tanto a la sobredotación como a las dificultades de aprendizaje que se detecten.
Periodicidad	<ul style="list-style-type: none">- Tres sesiones, como mínimo, a lo largo del curso, además de la sesión de evaluación inicial y las que se determinen en el Proyecto Educativo.
Tareas que se realizan	<ul style="list-style-type: none">- Actas de las sesiones de evaluación:<ul style="list-style-type: none">• Elaboradas por el tutor del grupo.• Se recogerán los acuerdos alcanzados.- Informe a la familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna, con:<ul style="list-style-type: none">• Evolución de las capacidades.• Adquisición de competencias básicas.• Problemas de aprendizaje.• Estrategias de solución que precisan la participación familiar.- Decisión de promoción o titulación, en su caso, previa información al alumno o alumna y a su familia.- Decisión, en su caso, sobre el contenido del informe final de evaluación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

1. Preparación de la sesión de evaluación.
2. Valoraciones de carácter general que tengan como referente al grupo y a la propia actividad docente.
 - Intervención de los representantes del alumnado.
 - Intervención del tutor/a para resumir las aportaciones presentadas por el profesorado.
 - Conclusiones y acuerdos respecto al grupo.
3. Valoración del proceso de cada alumno y alumna.
 - Exposición de lo más relevante de la situación de cada alumno y alumna.
 - Conclusiones y calificación que debe incluirse en el informe de evaluación.
 - Acuerdos que deben recogerse en el acta de la sesión de evaluación.

POSIBLES CUESTIONES A TRATAR EN LAS SESIONES DE EVALUACIÓN

- Medidas de reajuste o adecuación en las programaciones que se consideren necesarias.
- Tipos de tareas de refuerzo y disponibilidad de los recursos que se pueden ofertar para mejorar la situación de algunos alumnos o alumnas.
- Posibilidad de ofrecer tareas o ejercicios alternativos para aquel alumnado que ya domina con facilidad los contenidos que deben ser trabajados o que pueden seguir ritmos de aprendizaje más rápidos.
- Previsión de las necesidades de Adaptaciones Curriculares y de otras medidas específicas favorecedoras de la atención a la diversidad del alumnado.
- Aspectos relativos a la organización y funcionamiento del aula y/o el centro que por su incidencia, deben ser revisados.
- Solicitud a las familias del "compromiso educativo" y el "compromiso de convivencia" que establece la LEA y seguimiento de su cumplimiento.
- Colaboraciones demandadas al resto del equipo docente, al equipo directivo, al Departamento de Orientación, a las familias, etc.

VALORACIÓN GLOBAL DEL GRUPO Y DE LA INTERVENCIÓN DOCENTE

Indicadores que pueden considerarse:

- Grado de integración-cohesión observado en el grupo.
- Liderazgos dominantes: incidencias positivas y negativas.
- Grados significativos de heterogeneidad: aspectos concretos observados respecto a capacidades, motivaciones, intereses, etc.
- Recursos o condicionantes que tiene el aula que deben ser potenciados o corregidos.
- Cambios significativos o situaciones novedosas observadas en el funcionamiento del grupo respecto a momentos anteriores.
- Dificultades observadas en el desarrollo de la programación inicial y modificaciones introducidas.
- Objetivos sobre los que se ha tenido mayor incidencia a través de los contenidos trabajados.
- Colaboraciones o acuerdos que se desean establecer para trabajar determinadas cuestiones de forma coordinada con otras áreas.

*Evaluación del alumnado
con necesidad específica
de apoyo educativo*

7.- La Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

7.1.- Medidas de atención a la diversidad.

Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo.

Cuadro 7:

Los centros educativos dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

Medidas organizativas:	Programas de atención a la diversidad:
a) La organización de la oferta de materias optativas. b) El diseño de horarios flexibles adaptados a las necesidades del alumnado. c) La realización de agrupamientos flexibles y no discriminatorios. d) Los desdoblamientos de grupos. e) La integración de materias en ámbitos y el apoyo en grupos ordinarios.	a) Programas de refuerzo de materias instrumentales básicas. b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. c) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promoció de curso. d) Adaptaciones curriculares. e) Programas de diversificación curricular. f) Programas de cualificación profesional inicial.

7.2.- Evaluación de los programas de atención a la diversidad.

La Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía desarrolla las estrategias de apoyo y refuerzo contempladas en el artículo 48 de la LEA , junto a actuaciones y medidas de atención a la diversidad para una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades. Los apartados que acompañan a continuación hacen referencia tanto a la Orden de atención a la diversidad mencionada como a la Orden de 10 de agosto de 2007 de evaluación de la ESO.

7.2.1.- Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales.

El programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales tiene como fin asegurar los aprendizajes básicos que le permita al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Los centros ofertarán un programa de refuerzo de materias instrumentales básicas a todo el alumnado que haya sido, en el curso anterior, evaluado negativamente en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o, en su caso, Primera Lengua Extranjera; respecto al alumnado de 1º de ESO, se contemplará lo que requiera el informe de final de la etapa de Primaria.

Evaluación del refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas:

No se establece un sistema reglado de evaluación. Se opta por la evaluación continua y la individualización de la atención educativa hasta que el alumnado atendido adquiera los aprendizajes suficientes para continuar con las enseñanzas comunes.

Evaluación del refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos:

El alumnado que reciba este refuerzo deberá superar la evaluación correspondiente a este programa. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación.

7.2.2.- Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

Quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas. De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.

7.2.3.- Planes específicos para el alumnado que no promoció de curso.

Quien no promoció deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros docentes organizarán este plan.

Evaluación del plan específico para el alumnado que no promoció de curso:

Este tipo de apoyo se valora mediante evaluación continua e individualización con la finalidad de que el alumnado atendido adquiera los aprendizajes suficientes para continuar con las enseñanzas comunes.

7.2.4.- Evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares.

Evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares:

Las adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

evaluación.

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Para atender a este alumnado, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, se establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado que las precisen.

Los programas de adaptación curricular podrán ser de tres tipos:

- a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular respecto a su grupo de edad es poco importante. No se modifican los objetivos de la etapa ni los criterios de

- b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular hace necesario modificar los elementos del currículo incluido objetivos de la etapa y criterios de evaluación. Las decisiones sobre promoción y titulación se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación.
- c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. Contempla medidas extraordinaria para enriquecer los contenidos del currículo y de flexibilidad del periodo de escolarización.

7.2.5.- Programas de diversificación curricular.

Para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica.

Cada programa de diversificación curricular deberá especificar la metodología, contenidos y criterios de evaluación que garanticen el logro de las competencias básicas.

Podrá participar en estos programas el alumnado desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica, como psicopedagógica del departamento de orientación del centro, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna y su familia.

Evaluación del alumnado en el programa de diversificación curricular:

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla el requisito de edad establecido para la ESO, podrá permanecer un año más en el programa.

7.2.6.- Programas de cualificación profesional inicial.

Evaluación del alumnado en el programa de cualificación profesional inicial:

La evaluación del alumnado que curse los módulos de carácter voluntario de los programas de cualificación profesional inicial se realizará tomando como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

Los programas de cualificación profesional inicial tienen la finalidad de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y alumnas y padres y madres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para quienes una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa.

Los programas de cualificación profesional inicial deberán responder a un perfil profesional expresado a través de la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales, y la relación de cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos:

- a) Módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo, respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.
- b) Módulos formativos de carácter general que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.
- c) Módulos que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrán carácter voluntario para el alumnado.

***Resultados de la evaluación: calificaciones
y efectos producidos: promoción y titulación***

8.- Resultados y efectos de la evaluación: calificaciones, promoción y titulación.

8.1.- Las calificaciones.

Hemos valorado la importancia de la evaluación como un proceso formativo que permite conocer el grado de consecución de los objetivos educativos y la adquisición de las competencias básicas. La calificación culmina este proceso. Calificar implica, en cierto sentido, “objetivar” los resultados de la evaluación.

Pero la búsqueda de objetividad tiene como consecuencia negativa que limita la evaluación a lo más fácilmente medible para evitar los resultados imprecisos.

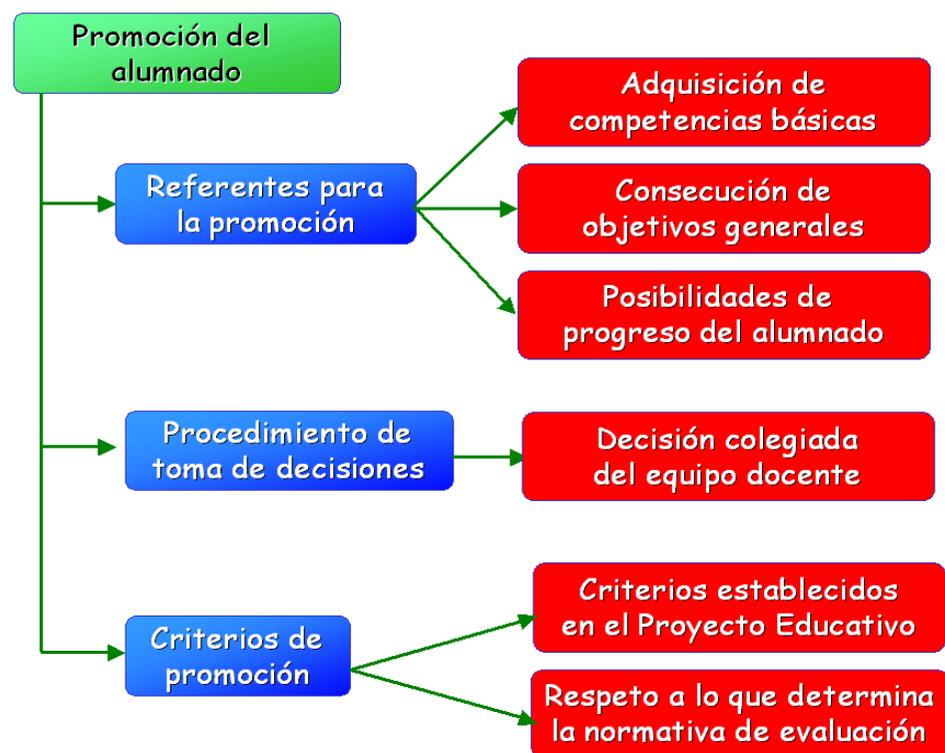
Las calificaciones	
Concepto	Las calificaciones tienen el propósito de reflejar, de forma resumida y sintética, el resultado del proceso evaluador seguido hasta el momento en que se emiten.
Calificación vs. Evaluación	Reconocer que la evaluación concluye con una calificación no quiere decir que ambos conceptos sean una misma cosa. La calificación como expresión del resultado final del proceso evaluador no debe entrar en conflicto con el carácter continuo y formativo que se le reconoce a la evaluación. Calificar es, simplemente, expresar mediante un código establecido la conclusión a la que se llega tras ese proceso de evaluación.
Valor	La normativa sobre evaluación establece que, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la calificación se expresará mediante la escala siguiente: Sobresaliente (Sb), Notable (Nt), Bien (Bi), Suficiente (Su) e Insuficiente (In), considerándose positivas las que corresponden a los cuatro primeros grados, y negativa la que corresponde al último. Estas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica con estas correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10. Si en pruebas extraordinarias una persona no se presenta, se reflejará como No Presentado (NP) que tendrá el carácter de calificación negativa.
Consecuencias	Una calificación positiva del aprovechamiento del alumno implica que, hasta ese momento, ha alcanzado los objetivos previstos para el área o materia y que, en su caso, ha superado las dificultades presentadas anteriormente. Asimismo, la calificación negativa significa que no ha alcanzado los objetivos programados. En este caso, será preciso adoptar las medidas de refuerzo educativo o adaptación curricular que sean necesarias para superar las dificultades de aprendizaje.

8.2.- La promoción del alumnado.

Promocionar a alguien implica reconocer que se encuentra en disposición de pasar a un grado o estadio superior por haber cubierto adecuadamente la fase en que se encontraba y demostrado que reúne las condiciones necesarias para continuar un nuevo proceso de aprendizaje con garantías de seguir progresando. Se trata pues de abrir una puerta y dar permiso para continuar el proceso educativo hasta la obtención, en última instancia, de la titulación correspondiente. Las decisiones sobre la promoción, para no ser arbitrarias, deben ir precedidas del dictamen o juicio de valor que sobre las condiciones del alumno o alumna proporciona la evaluación final; en este juicio previo, basado en datos e informaciones rigurosas y contrastadas del proceso de aprendizaje y de sus logros o resultados finales, se asienta y justifica la decisión de promocionar o de ofrecer la posibilidad de permanecer un año más en el nivel de partida.

Gráfico 11.

Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de forma colegiada, tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.



¿Cuándo se decide la promoción?:

Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente.

Criterios para decidir la promoción:

Los criterios de promoción no se pueden entender como parámetros fijos, ni como patrones con los que medir de una forma rígida el grado de aprendizaje realizado por los alumnos. Se deben interpretar como guías orientadoras que tienen que integrarse de una manera coherente en el proceso de enseñanza y aprendizaje y, en consecuencia, servir para facilitar la toma de decisiones. Para ello, a la hora de aplicar los criterios de promoción no hay que perder de vista que éstos:

- Hacen referencia a toda la etapa educativa, por lo que deben ser formulados según el Proyecto Educativo, el contexto y las características específicas de los alumnos.
- Se basan en la especificación de aquellos aprendizajes mínimos que se consideran imprescindibles para que los alumnos puedan incorporarse sin excesivos problemas al curso o ciclo siguiente.
- Contemplan aquellas dimensiones que facilitan una intervención educativa efectivamente adecuada a todo el alumnado, además de integradora y respetuosa con la diversidad de características y de necesidades de todos los alumnos.

¿Quién decide la promoción?:

La decisión de que un alumno o alumna promocione de curso es tomada de forma colegiada por el equipo docente del grupo en el que está integrado. Se entiende por equipo el conjunto de profesores y profesoras que imparte clases al grupo de alumnos y alumnas y que, por tanto, es posible que en la toma de decisión de la promoción del alumnado participe profesorado que no haya tenido una relación de docencia directa con él, en concreto, aquel que imparten materias optativas o, en el caso del cuarto curso, áreas que no haya elegido el alumno o alumna en cuestión. Es recomendable que en la actuación colegiada de la toma de decisión respecto a la promoción los acuerdos se alcancen por consenso; de no ser éste posible, se deberá recurrir a la votación, en ésta se tendrá en cuenta que a cada profesor o profesora sólo le corresponderá un voto, con independencia de que imparta una o más áreas o materias.

¿Qué alumnos o alumnas deben promocionar?:

Quienes adquieran las competencias básicas, alcancen los objetivos generales de la etapa y tengan posibilidad de progreso. Se introduce así un nuevo elemento de incertidumbre en el complejo proceso de la promoción: la apreciación global de la adquisición de competencias básicas. Es por ello donde queda justificado por qué la decisión de promoción tiene que ser adoptada de forma conjunta por todo el profesorado que compone el equipo docente dado que una misma competencia puede ser desarrollada desde distintas materias, al tener éstas un carácter transversal.

Promoción con áreas o materias pendientes de evaluación positiva:

Se promocionará al curso siguiente cuando se tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y se repetirá curso con evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de sus dificultades no le impide seguir con éxito el curso siguiente.

Quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas.

¿Qué hacer cuando un alumno o alumna no reúne los requisitos para promocionar?:

Cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a que supere las dificultades detectadas en el curso anterior. El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad establecido para la etapa.

Promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oído el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del **alumnado con necesidades educativas especiales** con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.

La escolarización del **alumnado con altas capacidades intelectuales** se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

El equipo docente del alumnado que se ha incorporado a un **programa de diversificación curricular** desde tercer curso decidirá si éste promociona a cuarto curso en régimen ordinario o si continúa un año más en el programa. Podrán acceder a cuarto curso aquellos alumnos o alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

8.3.- Titulación y acreditación de estudios cursados.

8.3.1.- Condiciones para la titulación.

Al término de la ESO, el alumnado que alcance las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa, recibe el título de Graduado en Educación Secundaria, que le faculta para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional específica de Grado Medio. A todos los efectos la titulación equivale a la promoción de curso, con la particularidad de que ahora el alumnado es promocionado a un nivel educativo distinto. Esto supone aceptar que la decisión de proponer a un alumno o alumna para la obtención del título se realice con las siguientes condiciones y circunstancias:

- Es el equipo docente, actuando de forma colegiada, quien propone la expedición del título.
- Los criterios utilizados deben considerar el grado de consecución de los objetivos generales de la etapa y de las competencias básicas, así como su incorporación a la vida activa y el acceso a otros estudios superiores no obligatorios.
- La valoración global anterior implica que un alumno o alumna puede obtener el título aunque no tenga evaluación positiva en todas las áreas o materias del currículo.

Gráfico 12. Titulación (gráfico I):

El alumnado que supere todas las materias de la etapa obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrá obtener dicho título aquel alumno o alumna que haya finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente, en tres, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas, en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la ESO.

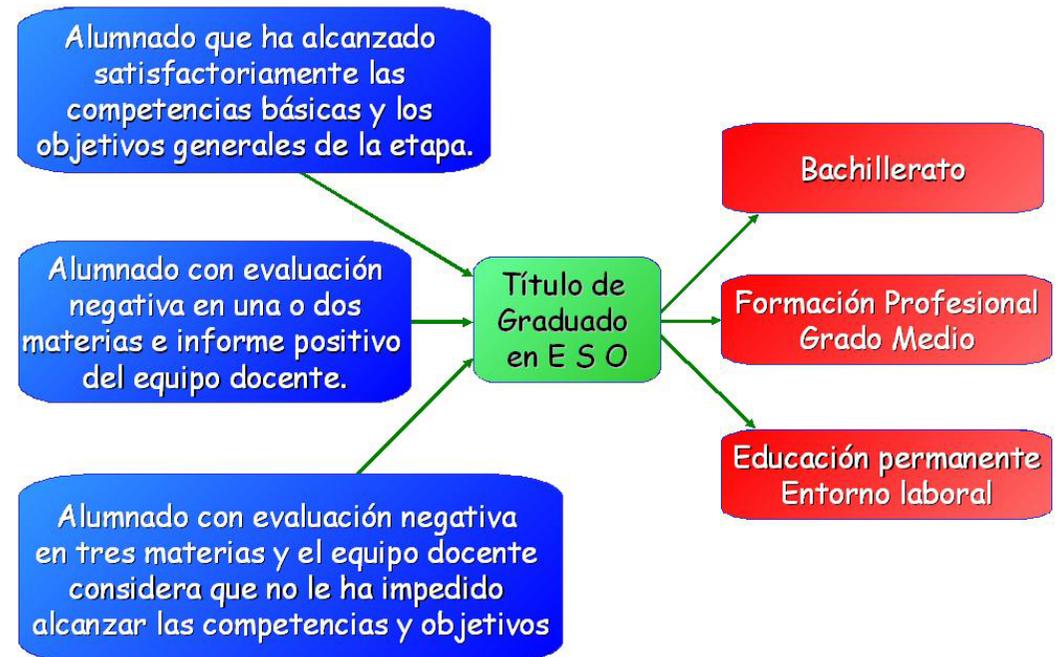
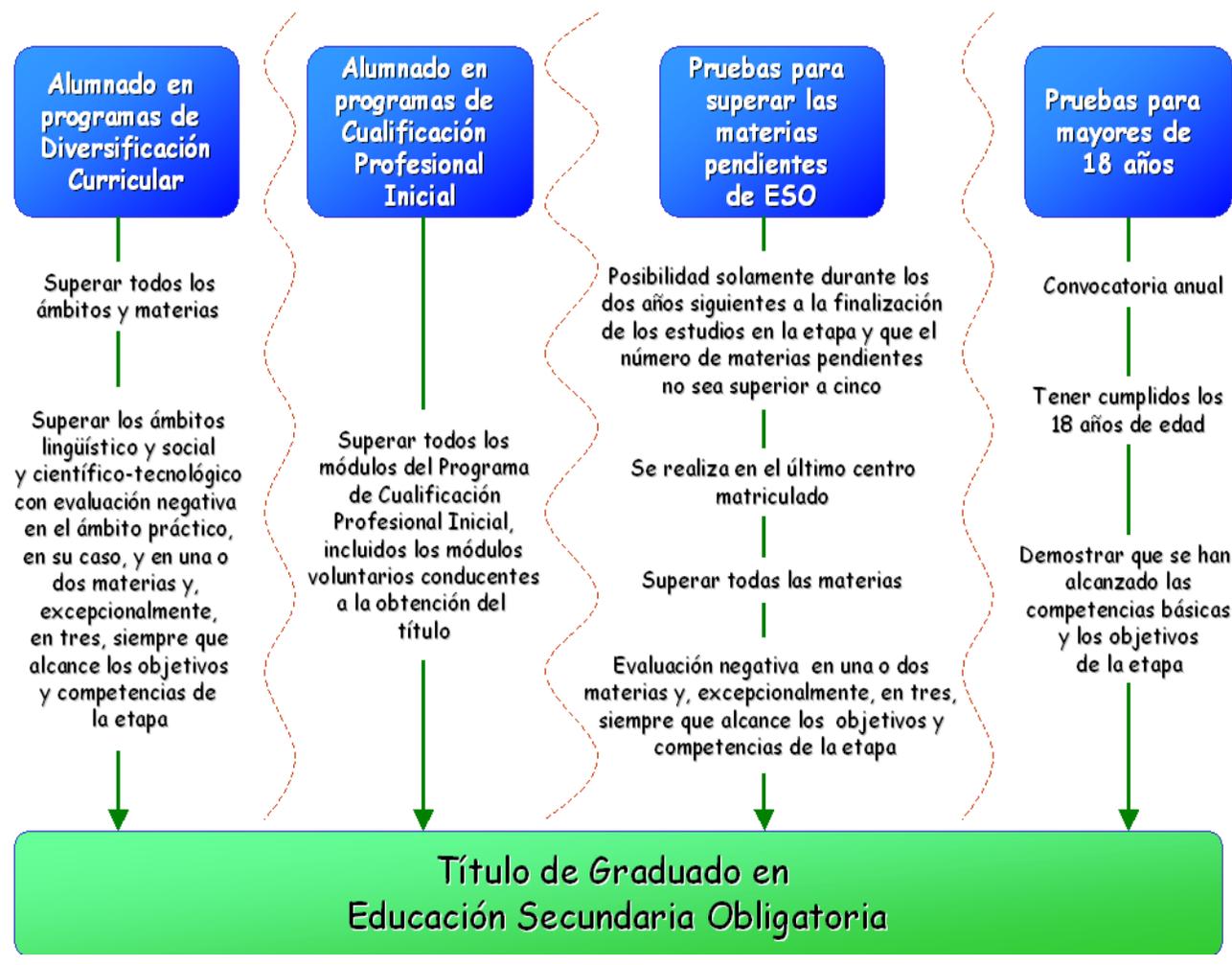


Gráfico 13. Titulación (gráfico II):

El alumnado que participe en programas de diversificación curricular, PCPI o que se presente a las pruebas extraordinarias que al efecto se convoquen, también podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



8.3.2.- Titulación del alumnado en programas de atención a la diversidad y en PCPI.

El alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos alumnos y alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. El alumnado que haya cursado un programa de cualificación profesional inicial obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si ha superado los módulos a los que hace referencia el artículo 22.5.c) del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

8.3.3.- Pruebas para la superación de las materias pendientes de la ESO.

El alumnado que no haya alcanzado la titulación al finalizar la etapa dispondrá, durante los dos años siguientes a la finalización de sus estudios obligatorios, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de estas no sea superior a cinco. Se realizarán estas pruebas en el último centro docente en el que hubiera estado matriculado. Obtendrán el título quienes hayan superado todas las materias pendientes de calificación positiva o tengan con evaluación negativa una o dos materias y, excepcionalmente, tres, siempre que el conjunto de profesores y profesoras considere que la naturaleza y el peso de las mismas, en el conjunto de la etapa, no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos establecidos.

8.3.4.- Convocatoria anual de pruebas para la obtención de la titulación de Graduado en ESO para mayores de 18 años.

La Consejería de Educación organiza periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se demuestre que han alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

8.3.5.- Certificación de escolaridad.

El alumnado que curse la Educación Secundaria Obligatoria y no obtenga el título recibirá una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias básicas.

***Disconformidad con la evaluación:
Procedimientos de reclamación***

9.- Disconformidad con la evaluación: procedimientos de reclamación.

La normativa aplicable sobre el procedimiento para la revisión de calificaciones finales, las que dan derecho a la promoción o la titulación en la ESO, es la Orden de 10 de agosto de 2007, de ordenación de la evaluación (BOJA 23 agosto 2007). Las reclamaciones de evaluaciones parciales se realizarán conforme a lo que cada centro determine. A continuación se describe el procedimiento de reclamación de evaluaciones finales:

RECLAMACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA EN EL CENTRO ESCOLAR

En el caso de que exista desacuerdo sobre la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o sus familias podrán solicitar, por escrito dirigido a la jefatura de estudios del centro, la revisión de la calificación asignada, en el plazo de dos días.

PROCEDIMIENTO.

a) Reclamaciones de calificaciones finales:

La jefatura de estudios trasladará la reclamación a la jefatura del departamento didáctico responsable de la materia. Asimismo, comunicará la misma al profesor/a tutor/a. En el primer día hábil siguiente a la finalización del período solicitud de revisión, cada departamento didáctico procederá al estudio de dichas solicitudes, contrastando las actuaciones seguidas en la evaluación del alumnado con lo establecido en la programación didáctica. El departamento elaborará un informe en el que debe constar la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o jefa del departamento didáctico trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesorado tutor para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción y titulación del centro, la procedencia de reunir al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna. La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus familias o tutores la decisión razonada sobre la reclamación.

b) Reclamaciones sobre promoción o titulación:

Cuando el objeto de la revisión sea la promoción o titulación, la jefatura de estudios dará traslado al profesor/a tutor/a. En el plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, el equipo docente celebrará una reunión extraordinaria, en la que el conjunto de profesores y profesoras revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El profesor/a tutor/a recogerá en el acta la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones y la ratificación o modificación de la decisión razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación establecidos en el proyecto educativo. La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus familias o tutores la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción o titulación.

RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área o materia, la persona interesada, o sus familias, podrá solicitar por escrito a la dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, que eleve reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

PROCEDIMIENTO.

a) Reclamaciones de calificaciones finales y sobre promoción o titulación:

La dirección del centro remitirá a la Delegación Provincial, en un plazo máximo de tres días desde la presentación de la reclamación, el expediente de la misma. Dicho expediente debe remitirse completo e incorporará los informes elaborados en el centro, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas. La revisión del expediente y la propuesta de resolución corresponde a la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, que contará con la siguiente composición: Un inspector/a, que actuará como presidente/a de la misma, y el profesorado especialista necesario designado por el delegado o delegada provincial. La Comisión emitirá su informe y en el plazo de 15 días, a contar desde la recepción del expediente, la Delegación de Educación debe dictar y notificar la correspondiente Resolución, que será motivada en todo caso.

b) En caso de reclamación estimada:

A la vista de la Resolución adoptada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación secundaria obligatoria del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

La Resolución de la Delegación Provincial pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

***Estudios y salidas profesionales
al finalizar la ESO***

10.- Estudios y salidas profesionales al finalizar la ESO.

Concluida la educación básica de carácter obligatorio, hay que optar entre seguir estudiando o buscar un empleo y empezar a trabajar. En caso de querer estudiar se abren diversos caminos según se haya conseguido obtener la titulación de Graduado en ESO o no.

Estudios que requieren el Graduado en ESO:

a) Bachillerato:

El bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que le permita desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará al alumnado para acceder a la educación superior. Se estructura en tres modalidades (Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales; y Artes) y al obtener el título de Bachillerato puede continuar los estudios universitarios o la Formación Profesional de Grado Superior.

Gráfico 14.

El alumnado que termina su escolarización obligatoria, ya sea por alcanzar la titulación o porque ha superado la edad máxima, se enfrenta a la toma de decisión de su futuro, ya sea en el ámbito académico con estudios postobligatorio o en el mundo laboral.



b) Formación Profesional:

La formación profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Comprende un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales. Con el Título de Graduado en Eso se puede cursar los estudios de Formación Profesional correspondiente a los Ciclos Formativos de Grado Medio. El Título de FP de Grado medio, según el Sistema Nacional de Cualificaciones, acredita las competencias profesionales de nivel 2 y permite el acceso a la FP de Grado Superior tras superar una prueba de acceso.

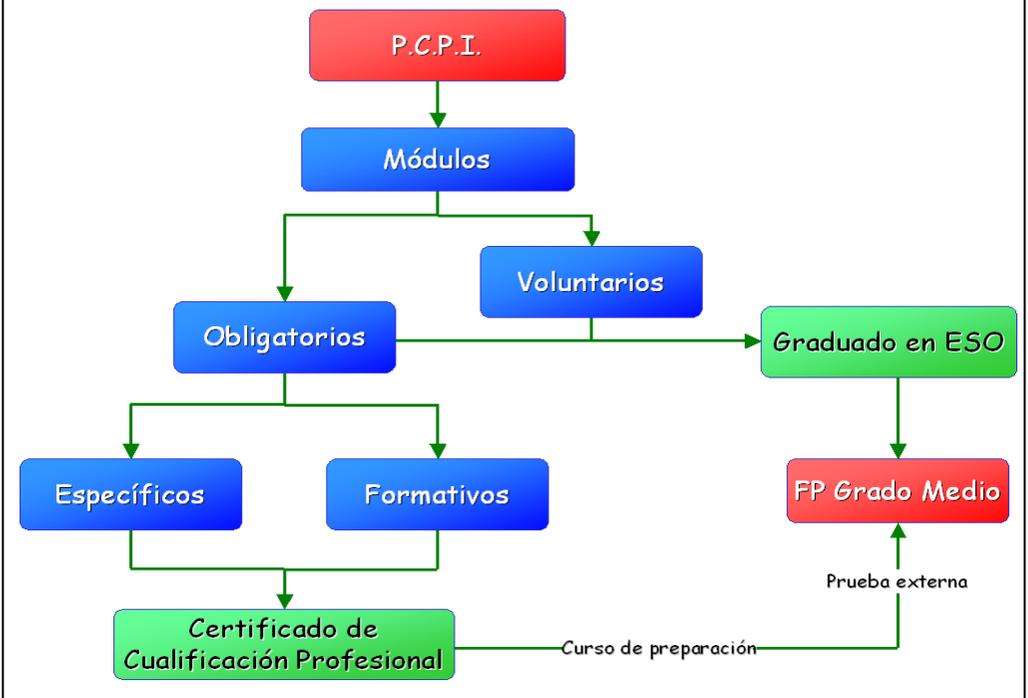
Estudios para quienes no tengan el Graduado en ESO:

a) PCPI (Programas de Cualificación Profesional Inicial):

El objetivo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial es que todo el alumnado alcance competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tenga la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíe sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Tiene estructura modular, al igual que la Formación profesional, y la superación de los módulos obligatorios conlleva la obtención de un Certificado que acredita la cualificación profesional de nivel uno. La superación, además, de los módulos voluntarios permite obtener el Título de Graduado en ESO.

Gráfico 15.

Estructura y salidas del Programa de Cualificación Profesional Inicial



b) Escuelas Taller y Casas de Oficios:

La Orden de 5 de diciembre de 2006, BOJA del 15 de diciembre, de la Consejería de Empleo, regula los programas mixtos de empleo y formación denominados Escuelas Taller y Casas de Oficio. Estos programas pretenden facilitar la inserción laboral de jóvenes desempleados menores de 25 años. Consta de dos fases, en la primera, de seis meses de duración, se cobra una beca. La segunda fase, de formación y trabajo, consta de un máximo de 18 meses para las Escuelas Taller y de 6 meses para las Casas de oficio. El contrato de trabajo contempla el pago del 75% del salario mínimo interprofesional.

c) Convocatoria de pruebas para la superación de materias pendientes de la ESO:

Como se comentó con en el epígrafe de titulación, el alumnado que no haya alcanzado la titulación al finalizar la etapa dispondrá, durante dos años, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de estas no sea superior a cinco.

d) Convocatoria de pruebas para la obtención del Graduado en ESO para mayores de 18 años:

La Consejería de Educación organiza periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se demuestre que han alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

e) Educación de Personas Adultas:

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a quienes tengan más de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Entre los estudios que se desarrollan en este ámbito se encuentran los encaminados a superar las pruebas para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

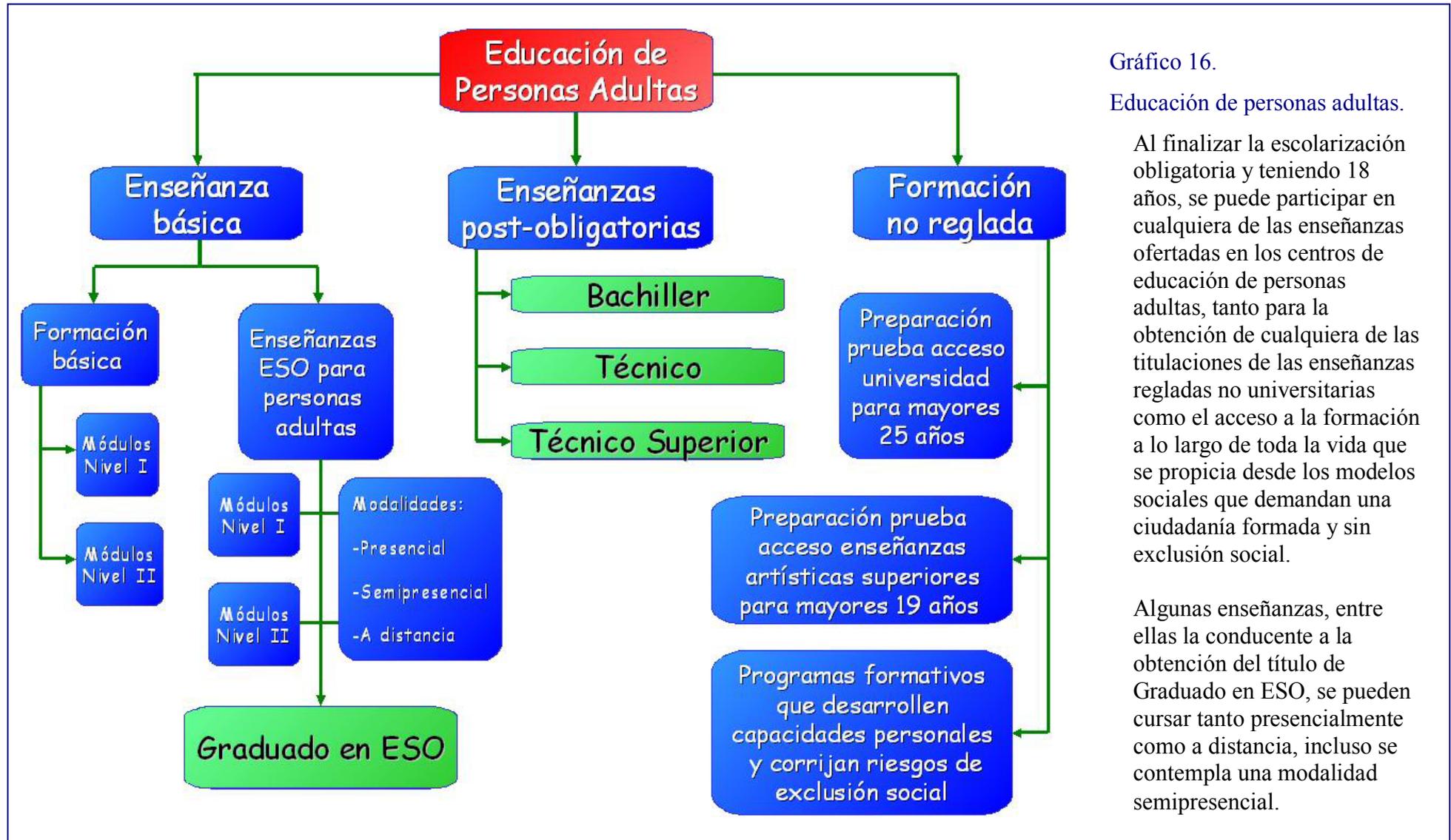


Gráfico 16.

Educación de personas adultas.

Al finalizar la escolarización obligatoria y teniendo 18 años, se puede participar en cualquiera de las enseñanzas ofertadas en los centros de educación de personas adultas, tanto para la obtención de cualquiera de las titulaciones de las enseñanzas regladas no universitarias como el acceso a la formación a lo largo de toda la vida que se propicia desde los modelos sociales que demandan una ciudadanía formada y sin exclusión social.

Algunas enseñanzas, entre ellas la conducente a la obtención del título de Graduado en ESO, se pueden cursar tanto presencialmente como a distancia, incluso se contempla una modalidad semipresencial.

***La participación del alumnado
y las familias en la evaluación***

11.- La participación del alumnado y las familias en la evaluación.

La evaluación, además de implicar un proceso de toma de decisiones, cuenta con un elemento básico: la difusión y publicidad. Todo el sistema de evaluación debe contemplar la información a las partes interesadas. Al alumnado, familia, profesorado y centro educativo les corresponde el derecho a recibir información de todo lo que ha sucedido y ha sido objeto de evaluación.

Corresponde al tutor realizar los informes de evaluación a partir de los datos y valoraciones suministrados por el profesorado de las áreas o materias del ciclo o curso. Los destinatarios de estos informes de evaluación ha de ser el alumnado, la familia, el propio centro y, en ocasiones, otros centros.

Al menos tres veces a lo largo del curso, o dos en el caso de materias que se impartan en un solo cuatrimestre, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

Al finalizar el curso, tanto en la evaluación ordinaria como en la extraordinaria de septiembre, se informará por escrito al alumnado y a su familia acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias básicas y los objetivos establecidos en cada una de las materias, según los criterios de evaluación correspondientes.

Para aquel alumnado que promocione sin haber superado todas las materias, se seguirá un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos. Los contenidos de dicho programa se informarán al alumnado y a sus familias al comienzo del curso escolar. De igual modo, se informará a las familias de la evaluación correspondiente del programa, la cual será tomada en cuenta para la calificación de las materias no superadas y para la decisión de la promoción.

Formulario de calificaciones de la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia. Incluye campos para Alumno, Nº Expediente, Curso, Unidad, Evaluación y Fecha. Incluye una tabla de calificaciones por asignatura.

ASIGNATURAS		EVALUACIÓN
Ciencias de la Naturaleza		
CC.SS. Geografía e Historia		
Educación Física		
Educación Plástica y Visual		
Lengua Castellana y Literatura		
Inglés		
Matemáticas		
Música		

11.1.- Información al alumnado.	11.2.- Información a las familias.
<p>El alumnado debe recibir la información necesaria para participar en la interpretación y en la toma de decisiones que afecten a su propio aprendizaje. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. La información que se facilita al alumnado persigue un triple objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hacerle consciente de su progreso en el trabajo escolar.- Ampliar el conocimiento que tienen de sí mismo y de sus capacidades.- Ayudarle a corregir las deficiencias y a reorientar su proceso de aprendizaje. <p>Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores.</p>	<p>La información que se proporcione a la familia sobre los resultados de la evaluación debe servir para dar a conocer los puntos de partida en el proceso de enseñanza y la situación de cada alumno o alumna con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La actitud hacia la escuela y el proceso educativo.- Los progresos y dificultades que se detectan en su aprendizaje.- Las aptitudes y capacidades manifestadas.- Los intereses.- Aquellos aspectos de desarrollo personal que se aprecien con cierta significación para explicar su proceso de enseñanza. <p>Corresponde a los tutores y tutoras informar regularmente a las familias sobre la programación correspondiente al curso o al ciclo, los criterios de evaluación, el ritmo de aprendizaje de sus hijos e hijas y los resultados de la evaluación que el profesorado realiza de forma continua. Esta información se podrá dar oralmente en entrevistas o reuniones de grupo con los padres y madres. En el modo de proporcionar la información a la familia debe primarse el contacto y la relación directa, puesto que de lograr un diálogo con los padres y las madres sobre esta información depende, en gran medida, las posibilidades de establecer la coordinación necesaria entre la familia y la institución escolar y así poder construir una intencionalidad educativa común.</p> <p>Por otro lado, al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor debe informar por escrito a las familias sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso educativo, utilizando a tal efecto la información recogida de la evaluación continua. Con esta finalidad el centro deberá elaborar unos modelos de informes de acuerdo con su Proyecto Educativo.</p>

11.3.- Información para el centro.

La información al centro, relativa a los resultados de la evaluación, tiene la finalidad de facilitar los datos necesarios para poder programar e impulsar la mejora de la oferta educativa de éste. Buscar líneas de trabajo cuya finalidad sea la de mejorar la práctica requiere el análisis y valoración de la situación global del alumnado respecto al proceso de enseñanza - aprendizaje. En este sentido, el equipo directivo puede determinar los aspectos sobre los que interesa recoger información y diseñar pautas para ello. Ha de ser información cualitativa que permita conocer tanto aquello que se ha logrado como lo que necesita ajustes o modificaciones en función de los objetivos que se persiguen, con el propósito de tomar decisiones que se reflejen posteriormente en el Plan de Centro.

La evaluación tiene que informar al profesorado sobre la marcha del proceso educativo, con el fin de que puedan ajustar su propia práctica para mejorarlo y reconducirlo cuando sea preciso. Para que esta tarea de reconducción se pueda desarrollar con éxito es necesario que las fuentes de información sean fiables, diversas y consistentes, y que afecten a todo el conjunto de elementos del proceso de enseñanza-aprendizaje. La información al profesorado tiene que ser útil para:

- Facilitar el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado, teniendo como referente los conocimientos de partida e ideas previas y atendiendo a la evolución experimentada a lo largo de la secuencia didáctica.
- Poner de manifiesto las dificultades más importantes, así como las causas probables de las mismas.
- Aportar el conocimiento sobre el comportamiento individual y social del alumnado, tanto a nivel cognoscitivo como de convivencia, relaciones en el grupo y actitudes generales ante el centro y las tareas escolares.
- Proporcionar datos sobre la eficacia de la propia actuación docente y de la pertinencia en el uso de los recursos, de la metodología y del resto de los componentes de la programación.

La información relativa a los resultados de la evaluación, tanto interna como externa, de los procesos de aprendizaje del alumnado facilitará al equipo directivo la revisión y la mejora constante del conjunto de la acción educativa, siendo un elemento básico cuando el equipo directivo tenga que programar la evaluación de la práctica docente del profesorado y del Proyecto Educativo.

11.4.- Compromisos de las familias con el centro docente.

La Ley de Educación de Andalucía contempla una novedad de gran importancia para la convivencia del centro y la participación de las familias: Los compromisos de las familias con el centro docente. Dos son los compromisos que se contemplan, el educativo y el de convivencia.

- a) El compromiso educativo: Padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. Este compromiso estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso. El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

- b) El compromiso de convivencia: Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de coordinarse con el centro y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

*Los documentos oficiales
de evaluación*

12.- Los documentos oficiales de evaluación.

De acuerdo con lo que dispone la normativa sobre evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, es necesario dejar constancia escrita de los resultados de los procesos de aprendizaje a través de los correspondientes documentos oficiales de evaluación que son los siguientes: actas de evaluación, expediente académico, historial académico de Educación Secundaria Obligatoria y el informe personal. De éstos documentos, se consideran básicos para garantizar la movilidad del alumnado el historial académico y el informe personal. Su descripción se encuentra recogida en los anexos de la Orden de 10 de agosto de 2007, de ordenación de la evaluación en la ESO, modificada por la Orden de 17 de marzo de 2011..

12.1.- Las actas de evaluación.

Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, comprenderán los resultados de la evaluación del alumnado que compone el grupo y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria. Asimismo, se extenderán actas de evaluación de materias pendientes por curso. Las actas de evaluación, firmadas por todo el profesorado del grupo, con el visto bueno del director o directora, serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro docente.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Hoja 1 de 2 ANEXO I.C

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE EVALUACIÓN INICIAL DEL CURSO TERCERO
 ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO TERCERO Convocatoria (1) GRUPO: _____ Curso académico: _____ / ____
 ACTA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO TERCERO
 ACTA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO TERCERO DE LA PRUEBA ANUAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN BÁSICA

CENTRO: _____ CÓDIGO: _____ LOCALIDAD: _____
 DOMICILIO: _____ C. POSTAL: _____ PROVINCIA: _____

OPATIVAS
 01: _____
 02: _____
 03: _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS

Nº de GRUPO	RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO APELLIDOS Y NOMBRE	CC.NM. G. e R.	CCSL G. e R.	E.F.	E.C.P.O. K	L.C.P.L.	1º L. EXTR. (1)	MAT.	TEC.	ENSER. RELIG.	OPT.01	OPT.02	OPT.03	PROGRAMA DIV. CURR.			Promoción	
														Ling. y Cien./ Téc.	Práctico	Problemas		
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		

Modelo de Evaluación Continua de Aprendizaje. Orden de 10 de agosto de 2007. CC.NM.: Ciencias de la Naturaleza. CC.SL.: Ciencias de la Sociales. E.F.: Educación Física. E.C.P.O.: Educación para la Ciudadanía. L.C.P.L.: Lengua Castellana y Literatura. 1º L. EXTR.: Primer Lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. TEC.: Tecnología. ENSER. RELIG.: Enseñanza Religiosa. OPT.01: Opción 1. OPT.02: Opción 2. OPT.03: Opción 3. Programa de diversificación curricular. Ling. y Cien./Téc.: Científico-técnico. Práctico: Práctico. Promoción: Promoción. (1) Se refiere al primer curso de la evaluación continua. (2) Se refiere al segundo curso de la evaluación continua. (3) Se refiere al tercer curso de la evaluación continua. (4) Se refiere al cuarto curso de la evaluación continua. (5) Se refiere al quinto curso de la evaluación continua. (6) Se refiere al sexto curso de la evaluación continua. (7) Se refiere al séptimo curso de la evaluación continua. (8) Se refiere al octavo curso de la evaluación continua. (9) Se refiere al noveno curso de la evaluación continua. (10) Se refiere al décimo curso de la evaluación continua. (11) Se refiere al undécimo curso de la evaluación continua. (12) Se refiere al duodécimo curso de la evaluación continua. (13) Se refiere al decimotercer curso de la evaluación continua. (14) Se refiere al decimocuarto curso de la evaluación continua. (15) Se refiere al decimoquinto curso de la evaluación continua. (16) Se refiere al decimosexto curso de la evaluación continua. (17) Se refiere al decimoséptimo curso de la evaluación continua.

Hoja 2 de 2 ANEXO I.C

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS DISTINTAS MATERIAS

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO

Nº de GRUPO	APELLIDOS Y NOMBRE	CC.NM. G. e R.	CCSL G. e R.	E.F.	E.C.P.O. K	L.C.P.L.	1º L. EXTR. (1)	MAT.	TEC.	ENSER. RELIG.	OPT.01	OPT.02	OPT.03	PROGRAMA DIV. CURR.			Promoción	
														Ling. y Cien./ Téc.	Práctico	Problemas		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		
33																		
34																		
35																		

DILIGENCIA:

En _____ de _____ de 20____

Vº Bº El/La Director/a, (Sello del Centro) FIRMAS DEL PROFESORADO

FOJ: _____

Modelo de Evaluación Continua de Aprendizaje. Orden de 10 de agosto de 2007. CC.NM.: Ciencias de la Naturaleza. CC.SL.: Ciencias de la Sociales. E.F.: Educación Física. E.C.P.O.: Educación para la Ciudadanía. L.C.P.L.: Lengua Castellana y Literatura. 1º L. EXTR.: Primer Lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. TEC.: Tecnología. ENSER. RELIG.: Enseñanza Religiosa. OPT.01: Opción 1. OPT.02: Opción 2. OPT.03: Opción 3. Programa de diversificación curricular. Ling. y Cien./Téc.: Científico-técnico. Práctico: Práctico. Promoción: Promoción. (1) Se refiere al primer curso de la evaluación continua. (2) Se refiere al segundo curso de la evaluación continua. (3) Se refiere al tercer curso de la evaluación continua. (4) Se refiere al cuarto curso de la evaluación continua. (5) Se refiere al quinto curso de la evaluación continua. (6) Se refiere al sexto curso de la evaluación continua. (7) Se refiere al séptimo curso de la evaluación continua. (8) Se refiere al octavo curso de la evaluación continua. (9) Se refiere al noveno curso de la evaluación continua. (10) Se refiere al décimo curso de la evaluación continua. (11) Se refiere al undécimo curso de la evaluación continua. (12) Se refiere al duodécimo curso de la evaluación continua. (13) Se refiere al decimotercer curso de la evaluación continua. (14) Se refiere al decimocuarto curso de la evaluación continua. (15) Se refiere al decimoquinto curso de la evaluación continua. (16) Se refiere al decimosexto curso de la evaluación continua. (17) Se refiere al decimoséptimo curso de la evaluación continua.

12.4.- Traslado del historial académico.

Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de este, el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria y el informe personal, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro. El centro docente receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación del alumno o alumna adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria debidamente cumplimentado.

12.5.- El informe personal.

Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de todo el alumnado y, en particular, el de quienes se trasladen a otro centro docente sin haber concluido el curso, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:

- a) Resultados de la evaluación final del último curso realizado.
- b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.
- c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.
- d) En caso de traslado a otro centro docente sin haber concluido el curso, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.

El informe personal será cumplimentado por el profesor tutor o la profesora tutora, con el visto bueno del director o directora, que lo depositará en la jefatura de estudios en el mes de septiembre para que sea entregado al nuevo tutor o tutora del grupo al que se incorpora el alumno o alumna al inicio del curso siguiente. En el caso del alumnado que se traslade a otro centro docente, el informe personal será realizado en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro docente de origen del alumno o alumna la solicitud del centro de destino de traslado del historial académico.

12.6.- Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.

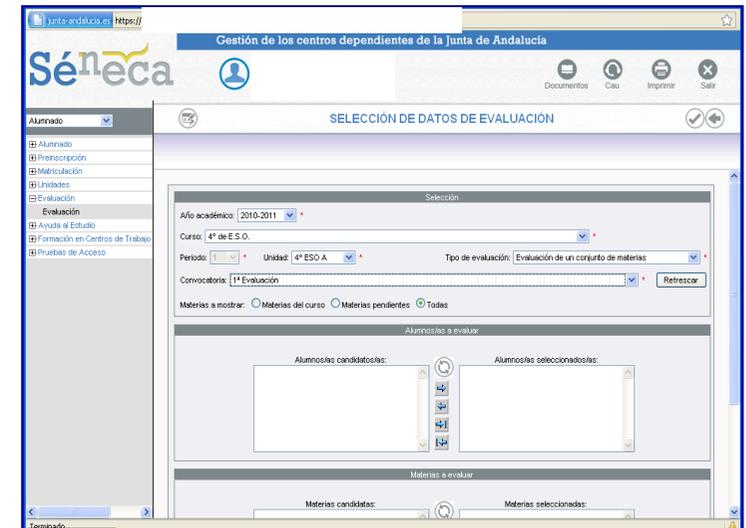
Séneca es el nombre de la aplicación informática, con soporte en Internet, que ha desarrollado la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la gestión académica y administrativa de los centros educativos. Uno de los módulos específicos que contempla es el Módulo de Evaluación, a través del cual el profesorado de Secundaria podrá:

- Definir las convocatorias de las que hará uso el Centro.
- Definir los cursos que harán uso de esas convocatorias.
- Registrar el resultado de la Evaluación del alumnado de esos cursos.
- Elaborar el informe de evaluación del alumnado.
- Cumplimentar el informe personal y los datos complementarios del expediente del alumnado.
- Generar los documentos necesarios.

Los documentos de evaluación serán cumplimentados por el tutor o tutora de cada grupo, custodiados por el secretario o secretaria del centro y visados por el director o directora.

En la actualidad, el sistema Séneca sólo está disponible para gestionar la cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación. El centro generará los documentos en soporte papel y los custodiará en los archivos correspondientes del centro.

El manual de uso del módulo de evaluación se encuentra disponible en SÉNECA pulsando sobre el icono “documentos” y seleccionando “manuales y utilidades de SÉNECA”.



A N E X O S

Anexo 1
Reseñas legislativas

Anexo 1.- Reseñas legislativas.

1.- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE del 4 de mayo de 2006).

<p>TÍTULO I Las Enseñanzas y su Ordenación</p> <p>CAPÍTULO III Educación Secundaria Obligatoria</p> <p>a) Artículo 28. Evaluación y promoción. b) Artículo 29. Evaluación de diagnóstico.</p>	<p>En primer lugar, se determina el carácter continuo y diferenciado por materias de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria. Posteriormente se detallan las especificidades de la promoción y el establecimiento de las actuaciones en caso de repeticiones y recuperación de materias pendientes. Finalmente, se establece la evaluación de diagnóstico del alumnado del segundo curso de la ESO.</p>
<p>TÍTULO VI Evaluación del sistema educativo</p> <p>a) Artículo 140. Finalidad de la evaluación. b) Artículo 141. Ámbito de la evaluación. c) Artículo 142. Organismos responsables de la evaluación. d) Artículo 143. Evaluación general del sistema educativo. e) Artículo 144. Evaluaciones generales de diagnóstico. f) Artículo 145. Evaluación de los centros. g) Artículo 146. Evaluación de la función directiva. h) Artículo 147. Difusión del resultado de las evaluaciones.</p>	<p>La evaluación del sistema educativo sirve de marco de actuación de la evaluación que se realiza en los centros educativos.</p> <p>Junto al carácter marco, se establecen intervenciones específicas que afectan directamente a los centros, como es el caso de la evaluación de la función directiva, de los centros y de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado a través de la evaluación general de diagnóstico.</p> <p>La evaluación del sistema educativo la realizará el Instituto de Evaluación y los organismos correspondientes en las administraciones educativas, en el caso de Andalucía, corresponde a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.</p>

2.- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) (BOJA del 26 de diciembre de 2007).

<p>TÍTULO II LAS ENSEÑANZAS</p> <p>CAPÍTULO III Educación básica</p> <p><i>Sección 1.ª Aspectos generales</i></p> <p>a) Artículo 46 . Principios generales de la educación básica.</p> <p><i>Sección 3.ª Educación Secundaria Obligatoria</i></p> <p>a) Artículo 57. Alumnado con materias pendientes.</p> <p>b) Artículo 60. Pruebas específicas para la obtención del título básico.</p>	<p>La LEA establece como principio general que la evaluación del alumnado la realizará el profesorado, preferentemente a través de la observación continuada de la evolución de su proceso de aprendizaje y maduración personal.</p> <p>Además, el alumnado que promocione con evaluación negativa en alguna materia seguirá los programas de refuerzo que establezca el departamento correspondiente.</p> <p>Finalmente, los centros docentes organizarán anualmente pruebas específicas para la obtención del título de Graduado en ESO para aquellas personas que tengan materias pendientes de calificación positiva, durante un máximo de dos años una vez finalizada la escolarización básica.</p>
<p>TÍTULO VI EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO</p> <p>CAPÍTULO I Requisitos, finalidades y ámbitos</p> <p>a) Artículo 153. Finalidades y ámbitos de la evaluación.</p> <p>b) Artículo 154. Requisitos de la evaluación educativa.</p> <p>CAPÍTULO II</p>	<p>Para alcanzar el éxito escolar, la evaluación pretende mejorar el sistema educativo y los aprendizajes, extendiéndose a todos los ámbitos educativos y aplicándose sobre los procesos de aprendizaje y resultados del alumnado, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección, los servicios de</p>

Evaluación del sistema educativo y de los centros docentes

- a) Artículo 155. Evaluación general del sistema educativo.
- b) Artículo 156. Evaluaciones de diagnóstico.
- c) Artículo 157. Evaluación y acreditación del profesorado.
- d) Artículo 158. Evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y de los servicios educativos.
- e) Artículo 159. Difusión del resultado de las evaluaciones.

CAPÍTULO III

La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa

- a) Artículo 160. Creación de la Agencia.
- b) Artículo 161. Naturaleza de la Agencia.
- c) Artículo 162. Fines y objetivos de la Agencia.
- d) Artículo 163. Órganos de gobierno, de dirección y de carácter técnico de la Agencia.
- e) Artículo 164. Régimen económico y financiero de la Agencia.
- f) Artículo 165. Régimen jurídico de los actos de la Agencia.
- g) Artículo 166. Régimen de personal de la Agencia.
- h) Artículo 167. Código ético.
- i) Artículo 168. Estatutos y constitución efectiva de la Agencia.

apoyo a la educación y la propia Administración educativa.

La evaluación educativa deberá cumplir con los requisitos de confidencialidad en el tratamiento de la información, de participación de todos los sectores implicados, de respeto a la intimidad de las personas en todo el proceso de indagación y recogida de datos, de objetividad y de publicidad de los resultados obtenidos.

La evaluación general del sistema educativo andaluz será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a que se refiere el Capítulo III de este título. Tres grandes ámbitos evaluadores de la Agencia son:

La evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado.

La evaluación y acreditación de los méritos del profesorado a efectos de su carrera profesional.

La evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, programas y servicios educativos y de valoración de la función directiva y docente, en los que se tendrán en cuenta las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y alumnado que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que disponen.

3.- NORMATIVA ESTATAL DE CARÁCTER BÁSICO:

3.1.- REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE del 5 de enero de 2007).

<p>REAL DECRETO 1631/2006</p> <ul style="list-style-type: none">a) Artículo 8. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.b) Artículo 10. Evaluación.c) Artículo 11. Promoción.d) Artículo 16. Documentos e informes de evaluación.e) Artículo 18. Evaluación de diagnóstico. <p>ANEXO II. Materias de ESO. Criterios de evaluación (por cada una de ellas).</p>	<p>Este Real Decreto tiene carácter básico por lo que es de competencia estatal y lo han de aplicar todas las Comunidades Autónomas. El articulado hace referencia a aspectos genéricos de la evaluación y de la promoción.</p> <p>En el Anexo II de este Real Decreto se fijan los objetivos de las diferentes materias, la contribución de las mismas a la adquisición de las competencias básicas, así como los contenidos y criterios de evaluación de cada materia en los diferentes cursos.</p>
---	---

3.2.- REAL DECRETO 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones (BOE del 30 de junio de 2011).

<p>REAL DECRETO 1146/2011</p> <p>Artículo primero por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006.</p> <p>Mención especial a la incorporación del nuevo "Artículo 15 bis. Certificado oficial de estudios obligatorios".</p>	<p>Esta modificación afecta a varios artículos del Real Decreto anterior, principalmente en lo que se refiere a la organización del 4º curso de ESO, nuevas materias optativas, modificación del PCPI, etc.</p> <p>Incluye un nuevo artículo 15 bis que indica la documentación que debe emitir el centro educativo, en concreto, el “Certificado oficial de estudios obligatorios” que recoge, además de las materias cursadas con las calificaciones obtenidas, un informe de la junta de evaluación en el que se indique el nivel de adquisición de las competencias básicas y la formación complementaria a cursar para la obtención del título de graduado en ESO.</p>
--	---

3.3.- ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado (BOE 22 de junio de 2007).

<p>ORDEN ECI/1845/2007</p> <p>Todo el articulado y disposiciones a excepción del artículo 5 que hace referencia exclusivamente a Educación Primaria.</p>	<p>Establece la documentación de evaluación común a todo el territorio español. El desarrollo formal y procedimental específico se realiza en las distintas comunidades autónomas.</p>
---	--

4.- DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía (BOJA 8 de agosto de 2007).

<p>CAPÍTULO IV Evaluación, promoción y titulación a) Artículo 14. Evaluación. b) Artículo 15. Promoción del alumnado. c) Artículo 16. Titulación. d) Artículo 17. Evaluación de diagnóstico.</p>	<p>El articulado de este Decreto establece el marco normativo de la evaluación de la Educación Secundaria obligatoria en Andalucía. Recoge lo contemplado en la norma básica estatal y sienta las bases para el posterior desarrollo normativo andaluz.</p>
---	---

5.- ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía (BOJA 30 de agosto de 2007).

<p>ANEXO I Enseñanzas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la Educación Secundaria Obligatoria a) Criterios de valoración de los aprendizajes (por cada una de las materias). ANEXO II Objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria</p>	<p>La Orden que desarrolla el currículo correspondiente a la ESO recoge, por cada una de las materias, incluidas las optativas, los criterios de evaluación que han de ser utilizados para el diseño de la programación de la materia por parte del departamento correspondiente.</p>
--	---

6.- ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23 de agosto de 2007).

ORDEN de 10 de agosto de 2007 (ordenación de la evaluación)

La totalidad del articulado, disposiciones y anexos:

- Normas generales de ordenación de la evaluación.
- Evaluación inicial, continua y a la finalización del curso.
- Sesiones de evaluación.
- Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo, e integrantes de los programas de diversificación curricular y cualificación profesional inicial.
- Promoción y titulación del alumnado.
- Participación del alumnado y sus familias.
- Documentos oficiales de evaluación.
- Traslado del historial académico.
- Convocatoria anual de pruebas para la obtención de la titulación básica.
- Proceso de reclamación sobre las calificaciones.
- Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.

Esta Orden regula todo lo referido a evaluación de la ESO en Andalucía, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 231/2007 que en su artículo 14 dispone que por Orden de la Consejería competente en materia de Educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

El desarrollo de la Orden contiene los elementos fundamentales para realizar la evaluación, entre ellos cabe destacar las normas generales que ordenan la evaluación: Debe ser continua, diferenciada por materias, se considerarán las características propias del alumnado y su contexto sociocultural, tendrá carácter formativo y orientador y, en todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

También se incluye la regulación de la documentación oficial, los criterios de promoción y titulación y el proceso de reclamación sobre las calificaciones, entre otros temas de gran importancia para la evaluación educativa.

7.- ORDEN de 17 de marzo de 2011, por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en Andalucía (BOJA de 4 de abril de 2011).

Artículo segundo.	Establece cómo se realiza el cálculo de la nota media de la etapa y modifica algunos aspectos relativos a los documentos de evaluación y a su cumplimentación.
Anexo 2.	Este Anexo concretamente contiene los nuevos anexos I.A, I.B, I.C, I.D, I.E, II, III, IV y V que sustituyen a los incluidos en la Orden de 15 de diciembre de 2008 citada anteriormente.

8.- ORDEN de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.. (BOJA del 5 de enero de 2010).

ORDEN de 1 de diciembre de 2009 a) Artículo 3. Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza. b) Artículo 4. Convalidación de las materias optativas de la educación secundaria obligatoria c) Artículo 6. Procedimiento para las convalidaciones. d) Artículo 10.Requisitos para exención de la materia de educación física.	Esta Orden se refiere al procedimiento de convalidación de las asignaturas de música y educación física de la ESO si se tiene cursado determinados estudios de las enseñanzas profesionales de música o danza o se acredita ser deportista de alto nivel o alto rendimiento. Se indica en la Orden que Las materias y asignaturas objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.
---	---

<p>e) Artículo 11. Procedimiento par las exenciones. f) Artículo 12. Evaluación.</p> <p>ANEXO I. Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.</p>	<p>El anexo determinada el requisito de convalidación.</p>
---	--

9.- ORDEN de 27 de octubre de 2009, por la que se regulan las pruebas de la evaluación de diagnóstico y el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía (BOJA 25 de noviembre de 2009).

<p>ORDEN de 27 de octubre de 2009 (evaluación de diagnóstico)</p> <p>La totalidad del articulado, disposiciones y anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Su objeto es regular estas pruebas y el procedimiento de aplicación.- Finalidad y contenido de las pruebas.- Realización de las pruebas de la evaluación de diagnóstico.- Seguimiento del proceso de aplicación y tratamiento de los resultados.- Confidencialidad de los datos e información a las familias.- Difusión de los resultados.	<p>Las pruebas de la evaluación de diagnóstico se regulan en la LOE para el alumnado que finaliza el segundo ciclo de Educación Primaria y el que termina segundo de la ESO. Las pruebas atienden a la necesidad de conocer los rendimientos escolares mediante la valoración de la adquisición de las competencias básicas.</p> <p>El contenido de la Orden desarrolla el procedimiento general para aplicar las pruebas, ya que anualmente se publica la correspondiente Resolución que determina los aspectos concretos a considerar en la aplicación de las pruebas de la evaluación de diagnóstico.</p>
--	--

10.- ORDEN de 8 de enero de 2009, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para personas mayores de dieciocho años (BOJA 22 de enero de 2009).

<p>ORDEN de 8 de enero de 2009</p> <p>Todo el articulado y disposiciones.</p>	<p>Regula las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y con ello alcanzar la titulación básica de nuestro sistema educativo y así poder acceder a niveles superiores de enseñanza o incorporarse al mundo laboral.</p>
--	--

Anexo 2

Preguntas más frecuentes

Anexo 2.- Preguntas más frecuentes sobre evaluación.

1.- Aspectos generales relacionados con la legislación en materia de evaluación de la ESO.

- a) **Los Decretos establecen que “La Consejería competente en materia de Educación establecerá por Orden la obligación del profesorado de evaluar tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docentes? Estos dos últimos ámbitos no se desarrollan en las Órdenes de Evaluación: ¿está previsto otro marco?.**

Sí, en los Reglamentos Orgánicos de los Centros y otra normativa de desarrollo de la LEA.

- b) **¿Existe la posibilidad de obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante la equivalencia de estudios cursados bajo el marco de la Ley General de Educación de 1970?**

Sí, de acuerdo con la Orden EDU1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachiller, la equivalencia de estudios parciales del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, será viable a todos los efectos, siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato unificado y polivalente.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, la equivalencia de los efectos académicos del título de graduado en ESO se establece mediante la superación del curso de 2º de BUP o bien con la superación del 2º curso del 1º ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- c) **¿Cuál es la equivalencia entre el certificado de escolaridad y estudios primarios con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria?**

El Ministerio de Educación ha establecido la equivalencia a los efectos profesionales del certificado de escolaridad de estudios anteriores a la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley General de Educación de 1970.

Esta equivalencia no es con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tal y como establece la Orden 1603/2009, de 10 de junio, sino con el de Graduado Escolar, y permite la igualdad del valor del título a los efectos de acceso al empleo, pero nunca da derecho a la expedición del título equivalente ni tampoco permite la incorporación y/o continuación de los estudios que correspondan dentro del sistema educativo vigente.

d) ¿El profesorado puede enseñar y evaluar al alumnado cuando tenga relaciones de parentesco con él, de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo?

Los profesores y profesoras de los centros públicos son funcionarios públicos y, por tanto, han de abstenerse de intervenir en la enseñanza y la evaluación del alumnado, con carácter general, cuando se produzcan algunos de los motivos relacionados en el artículo 28.2 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley prevé que en estos supuestos, el afectado lo comunique al superior jerárquico. Por ello, si el afectado fuera un profesor o profesora del centro lo pondrá en conocimiento del Director o Directora del mismo. En el supuesto de que el afectado fuera el propio Director o Directora del centro lo pondrá en conocimiento del Delegado o Delegada provincial.

El superior jerárquico, sea el Director o Directora o el Delegado o Delegada provincial, deberá valorar las distintas circunstancias y tendrá en consideración que sea otro profesor o profesora el que se haga cargo del proceso de enseñanza y evaluación. En todo caso, la resolución adoptada ha de estar motivada.

2.- Evaluación curricular (inicial, continua, final y sesiones de evaluación).

a) Cuando el alumnado cambia de etapa educativa, ¿cómo se orienta la evaluación inicial del alumnado en el primer mes del primer curso de secundaria?

Como orientación en la secuenciación de actuaciones se establece la siguiente:

- a) Reuniones de coordinación entre las Jefaturas de Estudios de los centros afectados en los cambios de etapa del alumnado.

- b) Se establece la temporalización de las pruebas para Primaria y ESO.
- c) Algunas líneas metodológicas de actuación.
- d) Objetivo de la evaluación inicial
- e) Efectos de la evaluación.

Para no caer en una actitud excesivamente reglamentista, no se considera necesario elaborar más orientaciones para que cada centro pueda establecer el desarrollo de las actuaciones a realizar que considere oportuno.

b) Varios sobre evaluación continua:

Mediante la evaluación continua se verificar de forma constante y sistemática los procesos de enseñanza- aprendizaje. Surge de la consideración de la educación como un proceso de perfeccionamiento y optimización, donde después de una situación inicial, se pretende el establecimiento de cambios permanentes y eficientes en el alumnado. Estos cambios aparecen como fines del proceso, pero para el acceso a los mismos, se establecen etapas y objetivos, cuyos logros condicionan el logro final. Por tanto, la evaluación continua es una forma de valorar y reconducir progresivamente el aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

- ¿Se entiende la evaluación continua como un proceso dentro de un curso académico donde aprobando el tercer trimestre se aprobarían los dos trimestres anteriores?.

En un mismo curso escolar, la evaluación se realizará atendiendo en cada una de las áreas o materias a los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada curso. La evaluación del aprendizaje del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria es continua y formativa, entendiendo que la evaluación es permanente, aunque existan evaluaciones periódicas en cada trimestre. Estas evaluaciones periódicas no son finales, sino que a partir de ellas se debe realizar una retroalimentación constante. Según este proceso, al finalizar el curso se realizará una valoración global del grado de desarrollo alcanzado en los objetivos y contenidos curriculares de cada área o materia,

teniendo en cuenta los criterios de evaluación, promoción y calificación establecidos por cada Departamento Didáctico y explicitados tanto en las Programaciones como en el Proyecto Curricular de Centro.

- ¿Se entiende la evaluación continua como un proceso donde la consecución de los contenidos de un curso superior da a entender que también se han superado las dificultades de cursos anteriores?.

Los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada una de las áreas o materias son atendiendo a un determinado curso. Por tanto, no puede interpretarse que al superar los contenidos de un curso quedan superados los contenidos de cursos anteriores, ya que los criterios de evaluación son independientes para cada curso escolar. El alumnado con dificultades de cursos anteriores debe seguir un proceso de recuperación de las áreas o materias no superadas y el profesorado del curso superior debe estar en continuo contacto con el profesorado del área o materia del curso anterior para realizar un seguimiento del proceso de recuperación del alumnado, en conexión con el proceso de aprendizaje en el área o materia del curso superior en el que ya se encuentra.

- ¿Se entiende la evaluación continua como un proceso donde la consecución de los contenidos de un trimestre de un curso da a entender que también se han superado las dificultades de cursos anteriores?.

En la línea del punto anterior, los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada una de las áreas o materias son atendiendo a un determinado curso. Por tanto, no puede interpretarse que al superar los contenidos de un trimestre, quedan superados los contenidos de cursos anteriores, ya que los criterios de evaluación son independientes para cada curso escolar.

c) Necesidad de precisar algunos criterios para las decisiones colegiadas del equipo docente en las decisiones sobre evaluación y promoción.

Los artículos 2.7, 2.8. y 2.10 de la nueva orden de evaluación en Educación Secundaria, han de establecer los criterios comunes de evaluación en su Proyecto Educativo. Es aquí donde deberán reflejar los criterios que se requieran para un análisis individualizado y diversificado del proceso de aprendizaje seguido por el alumnado. Reglamentar excesivamente esta cuestión podría impedir la discusión y el debate del propio equipo docente.

Con carácter supletorio se ha de tener en cuenta el contenido del artículo 26.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Ante la falta justificada de un alumno a un examen, ¿existe alguna legislación sobre la obligatoriedad de los profesores de hacer dicho examen al alumno en un día distinto? ¿Sería la misma aplicación para los colegios privados?

Aunque no se recoge de manera específica en la normativa de evaluación la obligatoriedad del profesorado a realizar un examen al alumnado con falta justificada, le comunicamos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el artículo 7.2.c) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, es un derecho del alumnado “la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar.” No obstante, esta misma ley continua estableciendo como deber del alumnado, en el artículo 8, el estudio, que se concreta en la obligación de “asistir a clase regularmente con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado; respetar los horarios de las actividades programadas por el centro (...). Además del estudio, el alumnado tiene el deber de respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.”

En este sentido, el profesorado, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, no tendrá por qué usar el examen o prueba escrita como único instrumento de evaluación, sino que podrá elegir aquellos criterios, procedimientos e instrumentos que considere más adecuados a las características del alumnado, a la situación específica del mismo y a la materia que imparte respetando, en todo caso, los criterios de evaluación de las enseñanzas establecidas y los procedimientos recogidos en el proyecto educativo del centro.

En relación con la segunda pregunta, en el caso de los centros privados, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 115 dispone que “los titulares de los centros privados tendrán derecho a establecer el carácter propio de los mismos que, en todo caso, deberá respetar los derechos garantizados a profesores, padres y alumnos en la Constitución y en las leyes.”

e) ¿Se puede contemplar el abandono de materias como criterio de evaluación, promoción o titulación?

La normativa vigente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Constitución española por el cual se establece que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”, recoge la obligación del alumnado de asistir a clase con regularidad. Así pues, uno de los principios generales de la educación básica que recoge la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en su artículo 46.1 se refiere a que “la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica, que será obligatoria y gratuita para todas las personas”. Esta misma Ley dispone que el estudio es un deber del alumnado que se concreta en la obligación de “asistir a clase regularmente con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado...” (artículo 8.1). El posterior desarrollo normativo que supone el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado mediante el Decreto 327/2010, de 13 de julio, establece este mismo deber en su artículo 2.a) y, en el apartado d) del mismo artículo, recoge el deber de “respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades”.

Según esto, y precisamente por el carácter obligatorio de la enseñanza básica, como es el caso, no puede contemplarse el abandono de materias como criterio de evaluación, promoción o titulación. Así pues, cada centro docente, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, será competente para incluir entre sus criterios de titulación aquellos que considere más idóneos y adaptados a su contexto, siempre y cuando se ajusten a la normativa en vigor en esta materia y no se vean vulnerados los derechos fundamentales del alumnado.

f) En materias de continuidad, como es el caso del idioma, ¿es posible superar la materia de un curso manteniendo pendiente la del curso anterior? En concreto, ¿se puede aprobar el inglés de 4º de ESO y tener pendientes el inglés de 1º, 2º y 3º de ESO?

La normativa establece que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y tendrá en cuenta los diferentes elementos que lo constituyen. Asimismo, de acuerdo con las instrucciones de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se complementa la normativa

sobre evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ESO, se advierte que, según el principio de autonomía pedagógica y organizativa, deben ser los propios centros docentes los que recojan en su Proyecto Educativo los criterios y procedimientos de evaluación comunes y los propios de cada materia, facilitando la toma de decisiones adecuada en cada momento del proceso evaluador.

En conclusión, la observación de los progresos y evolución que realiza el alumno o alumna se hará en base a cada una de las materias, de acuerdo con los criterios de evaluación comunes establecidos en el Proyecto Educativo, y teniendo en todo momento como referente último las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa.

3.- Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

a) Evaluación, promoción y titulación del alumnado con adaptaciones curriculares: ¿cuáles son las referencias para tomar decisiones sobre la promoción y titulación? Puede conseguir el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria alumnado cuyo desfase en la adquisición de los objetivos y competencias de etapa sea notorio.

El Artículo 7 de la Orden de Evaluación en vigor dice: “Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas”.

El Equipo docente de Educación Secundaria, asesorado por el Departamento de Orientación, serán las personas competentes para valorar la promoción y/o titulación del alumnado de Eso con adaptaciones curriculares significativas, considerando los criterios establecidos en las mismas y teniendo como último referente el máximo desarrollo de las competencias básicas y objetivos de la etapa.

b) Para el alumnado de los Programas de diversificación curricular, ¿hay que considerar qué materias tiene pendiente de evaluación positiva?

Los Programas de diversificación curricular suponen una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general, ello supone que, cuando un alumno o alumna se incorpora a uno de estos programas carece de sentido considerar qué materias tiene pendientes de evaluación positiva.

Por tanto, en todos los documentos de evaluación de este alumnado, en los espacios reservados a las materias pendientes, se incluirá la expresión “exención PDC”, es decir, materia exenta de ser cursada por el alumno o alumna por estar cursando un Programa de diversificación curricular.

c) ¿Puede un alumno o alumna que ha cursado el primer año del programa de diversificación curricular coincidiendo con el grupo ordinario de tercero de la ESO y que no cumple con la condición de promoción establecida en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación de la ESO, hacer el segundo año del Programa de Diversificación Curricular coincidiendo con el grupo de cuarto de la ESO? ¿Puede este alumnado hacer el segundo año del programa otra vez coincidiendo con el grupo ordinario de tercero de la ESO?

El alumnado que siga un Programa de Diversificación Curricular ha de tener un grupo de pertenencia y referencia, bien en tercer curso, bien en cuarto. Esto significa que los centros han de elaborar o tener previsto dos modelos de Programa de Diversificación, uno pensando en el alumnado que se incorpora en tercero y otro en el alumnado que se incorpora en cuarto, ya que la estructura de los ámbitos y de las materias del programa ha de adecuarse a cada uno de los dos cursos.

¿Qué diferencia a uno del otro? Su estructura y las decisiones a adoptar sobre la promoción del alumnado. En el caso del programa iniciado en tercero, habrá que decidir si el alumno se incorpora a cuarto curso en un grupo ordinario o si continúa en el programa un año más. En caso de continuar en el programa lo hará un año más pero ya incorporado en el grupo previsto para los que inician el programa en el cuarto curso. Esta consideración tiene su apoyo en el artículo 26 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

Dicho lo anterior, y en coherencia con lo establecido en la Orden de 25 de julio de 2008, no tiene sentido que el alumnado que inicie un programa de diversificación curricular en tercer curso y haya de continuar un año más en el programa, vuelva a realizarlo en el diseñado para tercero, sino en el previsto para cuarto. Esto supone que las programaciones de los ámbitos, las materias y las tutorías que se elaboren por los departamentos para estos programas, tanto para quienes lo inician en tercero como para quienes lo comiencen en cuarto han de tener una estructura (artículo 24 de la

Orden mencionada) adecuada a ambos cursos, coherente entre sí y con una clara secuenciación de la metodología, los contenidos y los criterios de evaluación.

Han de preverse, por tanto, dos tipos de programas, uno pensado para el alumnado que comienzan en tercero y otro para el de cuarto. El programa puede considerarse único, pero con dos niveles de concreción según sea su destinatario. No se trata de elaborar dos programas distintos y sin relación entre sí, sino de dos muy interrelacionados o de uno con dos niveles de secuenciación.

4.- Promoción y titulación incluido el procedimiento de reclamación.

a) ¿Un alumno o alumna puede obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de junio aun cuando tenga dos materias pendientes de evaluación positiva?

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa de desarrollo en materia de evaluación, el alumno o alumna que finalice la ESO y haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa, obtendrá el título de Graduado en ESO.

El artículo 16 del Decreto 231/2007 indica que un alumno o alumna termina la ESO cuando el equipo docente de manera colegiada, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y siguiendo el procedimiento fijado en el Proyecto Educativo, aprecia que ha alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Orden de 10 de agosto por la que se establece la ordenación de la evaluación de la ESO en Andalucía, determina en su artículo 2.7 que serán los centros los que establezcan los criterios y procedimientos de evaluación comunes.

Las normas reguladoras no condicionan la obtención de la titulación a las convocatorias. La autonomía pedagógica de los centros permite adaptar el procedimiento a los condicionantes del contexto socioeconómico del centro y a las circunstancias específicas del alumnado, permite a un alumno o alumna promocionarse o titularse en junio con dos o tres materias pendientes, si así lo estima conveniente el equipo docente.

En consecuencia, el alumnado titula cuando cumple los requisitos exigibles por la Ley y esto se puede producir, a criterio del equipo docente, en la convocatoria de junio o en la extraordinaria de septiembre.

b) ¿Cuál es la nota media de la etapa en el alumnado repetidor?

La nota media de la Educación Secundaria Obligatoria en caso de alumnado repetidor se obtendrá teniendo en cuenta únicamente el último curso de repetición.

c) ¿Cómo se realiza el cálculo de la nota media del expediente de la ESO cuando el alumno ha cursado algún PDC (Programa de Diversificación Curricular)?.

Se entiende que el alumno ha cursado un PDC, en 3º o 4º de la ESO, cuando tiene como materias de la matrícula alguno de los ámbitos. Dichos ámbitos se encuentran agrupados en el grupo de materias “Ámbitos PDC”. Cálculo de la nota media:

PDC en 3º ESO	PDC en 4º ESO	Cálculo nota media expediente
SI	SI	Se calcula la nota media del expediente considerando las materias y ámbitos del segundo curso del PDC y las materias que solamente se imparten en el primer curso del PDC.
NO	SI	Se calcula la nota media del expediente considerando únicamente las materias y ámbitos del PDC
SI	NO	Se calcula la nota media del expediente considerando las calificaciones de todas las materias y ámbitos del PDC y las materias de 4º de ESO. No considerando pues, las materias que se hubieran cursado en los cursos previos a la incorporación al PDC.

d) ¿Pueden plantearse reclamaciones en segunda instancia ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación?.

Sí, se puede reclamar en segunda instancia de acuerdo con el apartado j) de la disposición adicional primera de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) ¿Está facultada la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones para resolver reclamaciones en segunda instancia sobre titulación? ¿Continúan vigentes las Instrucciones de 20 de abril de 2001 (devolver la toma de decisión sobre la titulación al equipo docente)?

Las Instrucciones de 20 de abril de 2001 están derogadas al oponerse a la orden de evaluación de 10 de agosto de 2007 de la ESO. La Comisión puede emitir informes sobre reclamaciones de titulación y el Delegado/a Provincial puede resolver.

5.- Convocatoria anual de pruebas par la obtención de la titulación básica.

a) ¿Qué requisitos y documentación son necesarios para participar en la convocatoria anual de las pruebas para la obtención del graduado en Educación Secundaria Obligatoria?

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, el modelo de solicitud para participar en dicha prueba es el que se recoge en el Anexo V de la citada Orden y deberá presentarla entre el 1 y el 20 de abril en el último centro en el que hubiera estado matriculado.

Para participar en la prueba, el alumnado de 18 años cumplidos o que los cumpla durante el año natural de realización de la prueba, ha de encontrarse dentro de los dos años siguientes a la finalización de la etapa sin haber obtenido el título de Graduado en ESO.

6.- Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.

a) ¿Se podría precisar la función tutorial de “Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo” para explicitar las tareas de apertura de expedientes, recogida de datos al inicio y final del curso, registro de evaluaciones, aplicación de medidas ... ? ¿Y concretar algo acerca de las tareas administrativas de revisión, cierre o archivo?

Dichas concreciones corresponderían a otra normativa reguladora, como es el *DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*, que contempla dicha cumplimentación como función de la tutoría en el artículo 91, así como la normativa que lo desarrolle. Igualmente, la regulación de los procedimientos de revisión, cierre y entrega de documentos entraría entre las funciones de gestión administrativa propias del centro, que a su vez están definidas en el artículo 77 del Decreto mencionado entre las competencias de la Secretaría “Ordenar el régimen administrativo del instituto, de conformidad con las directrices de la dirección”.

b) ¿Quién custodia los informes personales? ¿Se archivan en el centro una vez que el tutor o tutora no los necesita?

El informe es un documento que elabora el tutor o tutora de un grupo y, a diferencia del expediente y el historial, es un documento con un carácter más pedagógico y dinámico, puesto que va mostrando curso a curso, los progresos y dificultades del alumnado: los resultados de las evaluaciones, apreciación del grado de adquisición de las competencias básicas, las medidas educativas adoptadas y sugeridas, la valoración global de su aprendizaje así como una propuesta de orientaciones relativas al curso siguiente. Es pues un documento inclusivo que reflejará la situación académica de cada alumno o alumna por curso y por tanto, será el informe del último curso realizado el que posea más valor para el tutor o tutora.

Según la Orden de 10 de agosto de 2007, el informe personal será entregado en septiembre al nuevo tutor o tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna. Desde este momento pues y durante ese curso, el nuevo tutor o tutora se encargará de su custodia. Así pues, es un documento muy útil en la evaluación inicial del curso, ya que le permitirá al nuevo tutor o tutora planificar y orientar su práctica docente en un sentido u otro

atendiendo a las circunstancias en las que se encuentra cada alumno o alumna. Si bien no se indica nada en la normativa acerca de la custodia y archivo una vez finalizado el curso siguiente al de la elaboración del informe, el destino de dicho documento dependerá de lo dispuesto en la organización administrativa del centro ya que, como se ha mencionado anteriormente, el informe del último curso realizado será el que sirva de referencia al nuevo tutor.

c) ¿Podrían sustituir los informes personales a los documentos que elaboran los departamentos de orientación con motivo del tránsito entre etapas?

Además del informe recogido en la normas reguladoras de la evaluación como documento de referencia y punto de partida para las evaluaciones iniciales, toda la documentación generada en este proceso tendrá un carácter complementario puesto que cada profesional deberá cumplir con sus funciones y competencias respetando la normativa que regula sus actuaciones en los centros.



JUNTA DE ANDALUCIA